



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La tutela de los derechos del niño o adolescente en el proceso  
judicial sobre violación sexual de menores de edad**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Cosanatan Leiva, Andria Matilde ([orcid.org/0000-0002-2270-2746](https://orcid.org/0000-0002-2270-2746))

Perez Burgos, Omar Jhonatan ([orcid.org/0000-0002-4319-0495](https://orcid.org/0000-0002-4319-0495))

**ASESORES:**

Mg. Leon Reinaltt, Luis Alberto ([orcid.org/0000-0002-4814-9512](https://orcid.org/0000-0002-4814-9512))

Mg. Niño Calderon, Brianda del Rocio ([orcid.org/0000-0003-3640-3090](https://orcid.org/0000-0003-3640-3090))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas Causas y Formas del Fenómeno

Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**TRUJILLO - PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

**De Andria Cosanacán Leiva**, dedicado a toda mi familia, son el pilar y motor esencial de mi vida, a mi esposo e hijo, familia que construí con amor y respeto, gracias por su incondicional apoyo y desmesurado amor, los amo infinitamente.

**De Omar Pérez Burgos**, a mis padres.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por ser esa luz en nuestros caminos, a nuestros maestros que nos han guiado a lo largo de estos doce ciclos académicos acogiéndonos como parte de su familia estudiantil, y en especial a nuestros docentes que nos ayudaron en la elaboración de la presente tesis, nuestra gratitud y respeto para ambos.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LEON REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad", cuyos autores son PEREZ BURGOS OMAR JHONATAN, COSANATAN LEIVA ANDRIA MATILDE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 07 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUIS ALBERTO LEON REINALTT DNI: 18138359 ORCID: 0000-0002-4814-9512	Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 07-12- 2023 13:24:00

Código documento Trilce: TRI - 0687774



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, COSANATAN LEIVA ANDRIA MATILDE, PEREZ BURGOS OMAR JHONATAN estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
PEREZ BURGOS OMAR JHONATAN <b>DNI:</b> 70294617 <b>ORCID:</b> 0000-0002-4319-0495	Firmado electrónicamente por: OPEREZBU el 10-12-2023 23:21:46
COSANATAN LEIVA ANDRIA MATILDE <b>DNI:</b> 70678347 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2270-2746	Firmado electrónicamente por: ANDRIACL el 10-12-2023 23:17:39

Código documento Trilce: INV - 1573785



## Índice de Contenidos

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad de los Autores .....	v
Índice de Contenidos .....	vi
Índice de Tablas.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes .....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	20
3.6. Procedimiento.....	21
3.7. Rigor científico .....	21
3.8. Método de análisis de la información .....	21
3.9. Aspectos éticos y justicia.....	21
IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS .....	23
4.1. Recursos y Presupuesto.....	23
4.1.1. Recursos Humanos.....	23
4.1.2. Recursos Materiales.....	23
4.2. Financiamiento .....	24
4.3 Cronograma de ejecución.....	25

<b>V. RESULTADOS.....</b>	<b>26</b>
<b>VI. DISCUSIÓN .....</b>	<b>52</b>
<b>VII. CONCLUSIONES .....</b>	<b>61</b>
<b>VIII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>62</b>
<b>IX. REFERENCIAS .....</b>	<b>63</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>70</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1	Tabla de Categorías y Subcategorías	19
Tabla 2	Tabla de Participantes	20
Tabla 3	Tabla de Bienes Disponibles	23
Tabla 4	Tabla de Servicios Disponibles	24
Tabla 5	Tabla de Presupuesto del Proyecto	24
Tabla 6	Tabla del Cronograma de ejecución	25
Tabla 7	Respuestas a la pregunta N° 01 de la guía de entrevista	26
Tabla 8	Respuestas a la pregunta N° 02 de la guía de entrevista	28
Tabla 9	Respuestas a la pregunta N° 03 de la guía de entrevista	31
Tabla 10	Respuestas a la pregunta N° 04 de la guía de entrevista	33
Tabla 11	Respuestas a la pregunta N° 05 de la guía de entrevista	35
Tabla 12	Respuestas a la pregunta N° 06 de la guía de entrevista	38
Tabla 13	Respuestas a la pregunta N° 07 de la guía de entrevista	40
Tabla 14	Respuestas a la pregunta N° 08 de la guía de entrevista.	43
Tabla 15	Respuestas a la pregunta N° 09 de la guía de entrevista	45
Tabla 16	Respuestas a la pregunta N° 10 de la guía de entrevista	47
Tabla 17	Respuestas a la pregunta N° 11 de la guía de entrevista	49

## RESUMEN

El delito de violación sexual tiene gran incidencia dentro de nuestro país, esto preocupa a la sociedad y al Estado, es por ello que se debe brindar un tratamiento especial a los niños víctimas de violación sexual, con la finalidad de que puedan acceder a la justicia, y estos no sean revivan estos episodios traumáticos, para que con la terapia psicológica gratuita que otorga El Estado puedan continuar con su formación y desarrollo como futuros ciudadanos.

Es por ello que en la presente tesis, el objetivo principal es **determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad**, teniendo como fundamentos la existencias de proceso judiciales en los que existe la revictimización de la víctima, incumplimiento de los plazos procesales y deficiencias en los procedimientos judiciales, lo cual vulnera los derechos del menor, más aún cuando este requiere un especial trato.

Se realizó un tipo de investigación cualitativa, realizando recolección de información y datos, la población que formó parte de la investigación fueron abogados especialistas en la materia, el instrumento utilizado fue la guía de entrevistada la cual fue aplicada a nuestros especialistas.

Palabras clave: Vulneración, derechos del niño, procesos judiciales.

## **ABSTRACT**

The crime of sexual violation has a great incidence within our country, this worries society and the State, which is why special treatment must be provided to child victims of sexual violation, so that they can access justice, and they do not relive these traumatic episodes, so that with the free psychological therapy provided by the State they can continue with their training and development as future citizens.

That is why in this thesis, the main objective is to determine if there is a need to regulate the protection of the rights of children and adolescents in the judicial process regarding sexual rape of minors, based on the existence of judicial processes in the that there is revictimization of the victim, failure to comply with procedural deadlines and deficiencies in judicial procedures, which violates the rights of the minor, even more so when he or she requires special treatment.

A type of qualitative research was carried out, collecting information and data, the population that was part of the research were lawyers specializing in the matter, the instrument used was the interview guide which was applied to our specialists.

Keywords: Violation, children's rights, judicial processes.

## I. INTRODUCCIÓN

Los derechos que protegen al niño, niña y adolescente, contemplados dentro la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989 son garantías e intereses de carácter superior que reúne no solo derechos civiles, sino también, políticos, económicos, etc. dentro de cada país, dado a que son la declaración más indudable del ánimo de estos, para contemplar a la niñez como el sustento para llegar a edificar una ciudadanía más equitativa, humana, solidaria justa, dado que los menores son el futuro y el presente de cada país y la protección de sus derechos es el deber de cada sociedad.

Se ha establecido, que en el mundo un aproximado del 1% de niños y adolescentes son víctimas o han experimentado algún tipo de abuso de connotación sexual, teniendo mayor incidencia este tipo de casos en las niñas, las cuales vienen a ser las más afectadas con este tipo actos delictivos. Todos estos tipos de abusos que atentan contra la indemnidad sexual del menor y el adolescente trae como consecuencias daños en la parte física, así como en la parte emocional, y los casos más graves el asesinato o el suicidio, los sobrevivientes de este tipo de hechos manifiestan trastornos emocionales como consecuencias de los episodios de abuso sexual en su contra. Livanoa et al. (2020) El daño causado a las menores víctimas de algún tipo de violencia sexual, afecta de manera considerable su salud física y mental, generando un gran perjuicio a su normal desarrollo social, en algunos de los casos se ha evidenciado intentos de suicidios y suicidios como consecuencia de los hechos de agresiones sexuales contra menores.

El derecho, respecto de los niños y adolescentes protege su indemnidad sexual, garantizando su libre desarrollo y formación sexual, pero en los últimos años, se ha incrementado los delitos que violan la indemnidad del niño y adolescente como son: violación sexual de menor, actos contra el pudor en menor y proxenetismo. Este tipo de violencia la cual tienen como víctima a los niños y adolescentes han estado presente siempre en el transcurso de los años y es una problemática de índole internacional, agresión que no solamente es cometida por personas desconocidas que no forman parte de nuestro entorno, sino en muchos de los casos se dan en el mismo ámbito familiar.

El Perú se ubica en el puesto N° 03 a nivel mundial sobre incidencias en la

ejecución de delitos de agresión sexual en el mundo, según la información de las estadísticas proporcionadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estadísticas que son realmente alarmantes en un país en donde las penas impuestas a los que cometen estos delitos son severas; sin embargo, estas penas interpuestas no están siendo efectivas, porque en la mayoría de procesos se evidencia la falta de logística en los Centros donde se realiza la declaración del menor en Cámara Gesell, peritos psicólogos jueces honestos, medios probatorios suficientes o falta de decisión de los propios familiares o amistades de la víctima para denunciar tales hechos.

Según Itziar (2020) Gómez (2022) Sánchez (2022) Ramos (2017), el delito de violación sexual, es un delito de los cuales suelen ser más recurrentes y tienen incidencia tanto a nivel nacional como internacional, pues ningún país es ajeno a esta problemática, la tipificación de este delito ha estado en constante cambio y modificación dado a que aún en la actualidad se sigue atentando contra los menores de edad, y se busca la protección de estos con leyes y penas más severas. En muchas situaciones se dan en el dentro del entorno familiar y social; es el machismo y el patriarcado que siguen manteniendo conductas que atenta no solo contra las mujeres, sino también contra los menores de edad.

El delito de violación sexual, transgrede no sólo la entereza de la parte sexual del menor vulnerado, sino también genera daño a su dignidad humana, donde la protección de este bien jurídico se encuentra consagrado dentro de la Constitución Política del Perú en su artículo 1° donde se señala el respeto por su dignidad como finalidad máxima de la ciudadanía y de la nación. (Constitución Política del Perú 1993)

Los procesos donde se denuncia violación sexual de menores, se dictan medidas de protección a la parte agraviada, cuya finalidad es salvaguardar y asegurar la integridad del menor que se ha visto afectado por un hecho que ha trasgredido y ha vulnerado sus derechos fundamentales. De lo antes mencionado es necesario llegar analizar si las medidas son dictadas con la celeridad que el caso lo amerita, puesto a que estamos hablando de un delito que transgrede y daña no solo sexual, sino psicológica y socialmente a la parte agraviada, que se encontraría en una situación de riesgo y vulnerabilidad. Además de ello la normatividad vigente del Perú establece la

no revictimización de la parte agraviada; sin embargo, este principio que tutela los derechos del menor agraviado, no se cumple, dado a que del estudio de las carpetas y expedientes judiciales se evidencia que el menor afectado rinde su declaración en más de una oportunidad (Sede fiscal sin presencia de psicólogo, Cámara Gesell y prueba anticipada), y no solo ello, sino que también las preguntas realizadas en cualquiera de estas actuaciones son repetitivas, obteniendo la mismas respuestas generando que se vuelvan a revivir hechos traumáticos que violentan la dignidad del menor, sumado a ello que el perito psicólogo que toma la declaración en Cámara Gesell (sede Ministerio Público) y elabora el informe posterior, no es el mismo que toma la declaración en prueba anticipada (sede judicial), por lo cual desconoce sobre la información ya brindada. **(Adjunto documentación en anexo 06)**

Ante la presente problemática expuesta, se realiza la siguiente interrogante: ¿Existe la necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad?

Como justificación teórica, se analizó las leyes vigentes, la jurisprudencia, la doctrinas, procedimientos, las denuncias realizadas y entrevistas con el sector laboral, con la finalidad de obtener el conocimiento y la indagación es indispensable para el análisis de la problemática, como justificación práctica, la implementación de nuevos mecanismos legales, procedimentales, recursos logísticos para la lucha y protección integral en favor de los derechos de los menores de edad, como justificación metodológica el trabajo se realizó con la finalidad de conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad, a través de entrevistas con preguntas dirigidas a expertos en la materia, así como también el estudio y análisis de carpetas fiscales debido a la gran cantidad de casos que existen en el país, que son de conocimiento público, de los cuales por diversos factores, en muchos de los casos no se llega a obtener una sentencia firma condenatoria para el imputado.

La investigación que se realiza, tiene como objetivo general: **determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y**

**adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.** También se delimitaron los siguientes objetivos específicos: i) **Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad;** ii) **Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad,** iii) **Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.**

## II. MARCO TEÓRICO

La vulneración de los derechos del niño se percibe de diferentes formas, así como lo señala Duran & Millan (2021) en el cual existe la problemática de la vulneración hacia los derechos de los niños Venezolanos que son migrantes, los cuales sufren de explotación, trata de persona y abuso sexual, esta investigación tuvo como objetivo principal exponer cual es la explotación, abuso e inducción al delito en los niños , niñas y adolescentes Venezolanos migrantes, para esta investigación el autor realizo una revisión de literatura, donde se detalla de manera rigurosa la existencia de una delincuencia, que es forzada a ser realizada por parte de niños venezolanos, los cuales mediante la violencia, amenaza o sumisión por deudas son obligados a realizar actividades criminales, vinculadas al tráfico de drogas, pertenencia a grupo criminales, actos que vulneran gravemente los derechos de estos niños, lo cual califica como explotación humana, ya que los grupos que hacen abuso del poder, someten a los niños migrantes venezolanos introduciéndolos en el mundo delincencial, para lucrar y sacar provecho de ellos, estas acciones delictivas que se comenten por niños venezolanos aumentan la xenofobia y discriminación, incrementando así la vulneración de los derechos del niño. También se señala que las medidas de migración que tienen los Estados para con los niños no cuentan con un enfoque de género por lo que no favorecen garantizar el cumplimiento de los derechos del niño, ya que los niños y en especial los que se encuentran en estado de abandono o en situación irregular en un Estado son los más propensos a que se les vulnere sus derechos de índole sexual y reproducción.

Así también Campos y Sotelo (2020) en su investigación relacionada a la problemática de la vulneración por parte de la administración de justicia de los derechos del niño en el distrito judicial de Lima - Este, tuvo el objetivo determinar cuál era la eficacia existente en la administración y el derecho de los niños en sede judicial, para dicha investigación realizó un metodología cuantitativa básica, no experimental, donde concluye que las mejoras que se puedan efectuar en los procedimientos de protección al menor y las acciones que realiza el sistema de justicia se verá reflejado en la garantía o vulneración de los derechos del niño.

Estos hechos que señalan los autores son de conocimiento de gran parte de

la población sudamericana, la cual conoce el estado en los que se encuentran los migrantes venezolanos dentro de cada país, así mismo el estado de los niños venezolanos los cuales se encuentran expuestos a la mendicidad, al abandono, a la explotación sexual y abuso sexual, hechos que en gran manera ponen en grave riesgo la vida y su integridad como persona a los cuales se les ve vulnerados sus derechos fundamentales.

Los derechos de los niños deben ser protegido de una manera idónea, es así que Rossel (2021) en su en su investigación realizada se encuentra con la problemática de la necesidad de poder incorporar ciertas disposiciones en la constitución Chilena, relacionados a la protección que se debe desarrollar en favor derechos del niño, su trabajo tuvo como objetivo analizar cómo se han reconocido los derechos humanos y en específico los derechos del niño en los estándares internacionales, para poder realizar una constitucionalización de los derechos de los niños en Chile, propone que en el estado Chileno exista un defensor de la niñez, el cual podrá ser elegido por el parlamento del estado, estableciéndose los principios de no discriminación, idoneidad y transparencia de sus actos funcionales, entre las acciones más importantes que realizará el defensor de la niñez será la promover y difundir la protección de los derechos del niño, realizando acciones de protección de los derechos de los infantes, acudir a las instituciones públicos y privada, denunciar cualquier tipo de vulneración de los derechos del niño, realizando los informes y emitir las recomendaciones que sean necesarias, así mismo deberá ser integrante de las políticas públicas cuando se aborden temas relacionados al cumplimiento y la protección de los derechos del niño.

De lo anteriormente se puede apreciar el interés que tienen las autoridades de promover e implementar acciones urgentes que garanticen el cumplimiento de los derechos de los niños, de esta manera evitar que estos derechos se vean afectados en todos los aspectos de la vida del menor, las acciones mencionadas deben ser replicadas en todos los estados creando una autoridad de protección a la niñez, la cual pueda realizar las acciones necesarias que protegen los derechos de los menores de edad.

Acerca de la protección que se debe dar a los derechos del niño, Da Silva et al. (2018), en su investigación analiza la problemática de la falta de coordinación y fragmentación de los órganos del estado dedicados al

tratamiento y cuidado de los niños víctimas de violencia, dicha investigación ha tenido como objetivo conocer cuál es la problemática relacionada a la violencia contra el niño y la percepción que tienen los profesionales en la asistencia social, su trabajo se realizó mediante el análisis cualitativo de recolección de datos, el cual señala en sus conclusiones que la protección para con los derechos del niño es un tema importante que debe tratarse con especial diligencia, así mismo se deben superar todos los actos que vulneran o ponen en riesgo los derechos del niños, se debe tomar conciencia de cómo se está abordando el amparo sobre los derechos para con los niños por parte de las instituciones del Estado cuando estos derechos se ven vulnerados, indica que en su estudio, se verificó que los servicios que se brindan en defensa de los derechos del niños en un municipio del extremo sur de Brasil presentan dificultades y deficiencias, existiendo una falta de preparación, comunicación y responsabilidad por parte de los trabajadores que laboran en áreas del estado comprometidas con la protección de los derechos del niño. Por lo tanto, la desarticulación que existe entre las instituciones del estado que tienen como función la defensa de los derechos de los niños, requiere una atención urgente por parte de la administración del Estado, debiendo ser fortalecidos y tener una articulación entre ellas, para que todas las actuaciones que se realicen en defensa de los derechos del niño sean eficientes, contando con personal calificado, con formación y comprometidos. De esta manera el autor nos manifiesta que para poder garantizar la protección de los derechos del niño se necesita que las organizaciones e instituciones del estado se encuentren coordinadas como una red de trabajo, con personal calificado y comprometido con la defensa de la niñez, ya que la desarticulación de las instituciones del estado y el poco compromiso e iniciativa de las autoridades promueve que los actos que ponen en riesgo o vulneran los derechos del niño, queden impunes y se siga elevando la cifra de hechos que ponen el riesgo la vida, integridad y normal desarrollo de la niñez.

Respecto a la violación sexual en niños Mañalich (2020), estudia la legislación Chilena relacionada al delito de violación sexual de menor, tiene como objetivo determinar la diferencia entre la vulneración de la indemnidad sexual y libertad sexual en la personas víctimas de delitos de connotación

sexual, su estudio se basa en la metodología cualitativa, basada en el análisis literario, en sus conclusiones hace una diferenciación entre los actos delictivos de connotación sexual que afectan la libertad sexual y los que afectan la indemnidad sexual.

También sobre la vulneración de los derechos del menor Portocarrero et al. (2021), se encuentra con la problemática de los grandes daños psicológicos que pueden ocurrir en el menor víctima de violación sexual, cuando el proceso judicial le toque ratificarse sobre su primera declaración, en su trabajo ha tenido como objetivo determinar las implicancias psicológicas traumáticas en el menor agraviado durante el proceso judicial, realizando un análisis de casos y jurisprudencia, concluye que los menores de si víctimas de la vulneración de sus derechos a la dignidad persona y desarrollo, debido a que el menor en primera instancia como agraviado en el delito de violación sexual, brinda su declaración ante la policía, luego en segunda instancia pasa por cámara Gesell donde vuelve a dar su declaración en presencia del psicólogo y fiscalía, abogado del imputado, luego en tercera instancia tiene que ratificarse en su declaración en el juicio oral, en presencia del juez, fiscal, abogado del imputado, lo cual resulta humillante y de la misma manera degradante para la víctima. Así también Oviedo (2018) en su investigación tiene como problemática los daños psicológicos en los menores víctimas de violación sexual, teniendo como objetivo determinar cuáles son los daños psicológicos de los menores víctimas de violación sexual, realizando una investigación cualitativa de análisis de denuncias y procesos concluyo que en los procesos judiciales de violación sexual de menor existe un gran daño psicológico a la víctima, señalando que se deben promover iniciativas legislativa que protejan el interés superior del niño, por parte de los operadores de la administración de justicia.

El autor señala en su investigación que existe una revictimización de la víctima en los procesos judiciales de violación sexual, debido a que la víctima cuenta a su familia los hechos que sucedieron en su agravio, luego tienen que rendir su declaración ante la policía, seguidamente en cámara Gesell y luego ante el colegiado en un juicio oral, lo cual resulta repetitivo, ya que tratándose de un caso delicado, no se puede permitir que la víctima tenga que recordar y volver a pensar hechos que la han causado gran daño y la

han marcado para toda su vida, por lo que la declaración del menor agraviado deber ser única, solo permitiéndose por segunda vez, en los supuesto que existan grandes dudas o partes oscuras por aclarar, evitando causa más daño a la víctima y que se vulneren sus derechos fundamentales.

Sobre los proceso de violación sexual de menor Benites (2022), en su investigación busca conocer la características de los proceso de violación sexual de menor, por lo que se plantea como objetivo principal determinar las principales características que tiene el proceso de violación sexual de menor, realizando una investigación del tipo cualitativo basada en el análisis de expedientes judicial, su investigación concluye que los procesos judiciales analizados los plazos establecidos, se valoraron los medios de prueba, la resoluciones judiciales se expresan con claridad y que la calificación del hechos fue idónea. Sin embargo, en muchos de los procesos judiciales sí existe demora, dado a que la carga procesal es alta y no se pueden atender los procesos de manera adecuada, ni en los plazos establecidos.

Así mismo Angulo (2019), se encuentra con la problemática del criterio que tiene el juez para emitir sentencia sobre un proceso de violación sexual, plateándose como objetivo determina el criterio que tiene el juez al momento de emitir sentencia sobre un caso de violación sexual, desarrollando una investigación del tipo descriptiva, donde concluye que las concepciones filosóficas influyen en la toma de decisiones del juez.

Resaltando que la libertad sexual es la autonomía que tiene cada persona de disponer de su sexualidad, mientras que la indemnidad sexual es lo intangible sexualmente, lo cual les corresponde a los menores de edad, en la gran mayoría de legislaciones comparadas los menores de 14 años gozan de indemnidad sexual. Señala que la diferenciación a la cual llama esquema dualista seria la edad de la persona que cumple el rol de víctima, siendo que en el derecho chileno la víctima que tenga 14 años o una edad superior se le será vulnerado su derecho de libertad sexual, mientras que la víctima de violencia sexual que tenga menos de 14 años se le estará vulnerando su indemnidad sexual.

Lo antes señalado hace una división de los derechos que son vulnerados en lo delitos de violación sexual ya sea en mayores de edad o en menores de edad, siendo que la violación de la indemnidad sexual de un menor es un

hecho agravante, por lo que el desarrollo sexual del menor es intangible, derecho que los estados debe proteger y velar por su especial cuidado.

Respecto a la protección del niño víctima de violación sexual, Calderón (2016), Ledesma (2017) y San Martín Castro (2018), señalan que las medidas de protección que se expidan en favor de la víctimas de violación sexual, deben ser emitidas por iniciativa del juez o también a petición de la parte interesada, puede disponer que el presunto autor deje de habitar de ser el caso en la vivienda del menor agraviado o de algún integrante su grupo familiar, así mismo prohibir el acceso del presunto autor en el hogar o establecimiento de educación de menores, también que el presunto agresor deba acudir a terapias educacionales y terapéuticas, ordenar también que realice labores en favor de la comunidad, estas medidas de protección se pueden dictar en cualquier momento del proceso, así mismo se pueden establecer como parte de la sentencia, este tipo de medidas cautelares, en el caso de los hechos de violación sexual que vulneran la indemnidad sexual del menor que no llegan a tener un pena privativa de la libertad como condena, siendo declarada la inocencia del imputado por falta de medios probatorios u otros, también señala que si el presunto autor no cumple con las medidas de protección antes señaladas, este perderá la opción de poder solicitar cualquier tipo de beneficio para el cumplimiento de su pena.

Estas medidas de protección pueden garantizar de alguna manera que durante los procesos en los que se investiga el presunto delito de violación sexual u otro de connotación sexual en agravio de los niños, estos menores puedan vivir y desarrollarse en un ambiente de tranquilidad y protección en compañía de sus familiares, sin la amenaza de que el presunto agresor pueda en algún momento tratar de coaccionar a la familia del agraviado o al mismo niño afectado, para interferir en el normal desarrollo del proceso, esta medidas en alguna manera pueden ser eficaces, pero necesitan ser perfeccionadas, estableciendo reglas más drásticas y sancionando de una manera contundente, para que de esta manera se pueda generar un efecto persuasivo en el agresor y pueda cumplir a cabalidad con las medidas de protección emitidas por el juez del caso.

Sobre los daños ocasionados en los delitos de violación sexual a los niños Loera (2022), en su investigación sobre el delito de violación en México,

señala que las consecuencias de los daños ocasionados por la violación sexual surgirán próximamente a la consumación del acto sexual, las niñas y niños víctimas de estos actos quedarán con secuelas psicológicas por lo largo de su vida, dañando su formación y desarrollo como hombre y mujer, no pudiendo en la gran mayoría de casos llegar a ser buenas esposas y madres, los especialistas según el autor, han señalado que cuando un niño o niña sufre una violación sexual, se le despierta de manera brusca todo aspecto de su inocencia, entrando a su corta edad en el mundo del conocimiento de la corrupción y los actos impuros, tiñendo de oscuridad y sufrimiento su vida.

De la misma manera Según Fenton (2018), los delitos de violación sexual, de los cuales emite sentencia la Corte de cada país deberían considerar en su juzgamiento por acumulación actos de tortura, puesto a que este ilícito penal se desarrolla en un ambiente de dolor, tormento y padecimiento de la víctima, tomando en cuenta su uso en razón al sexo, género y edad, más aun considerando que en gran parte de casos se da contra menores de edad que aún no han construido, ni han logrado establecer correctamente su género. A nivel internacional no existe país alguno que juzguen de manera acumulada estos delitos, ni recoja dentro de su jurisprudencia; sin embargo, la idea planteada está basada en la crueldad y nivel de tortura tanto físico como psicológico que sufren las víctimas durante y después de cometido este delito.

Sobre las consecuencias Castellanos (2021), señala que las víctimas de violación sexual generan trastornos físicos, psicológicos, de la mente, en las emociones, en el comportamiento, por lo cual se debe establecer un régimen legal con el cual exista la garantía de que los casos de violación sexual no quedaran impunes, así como una especial protección de los derechos de los niños, así mismo debe existir un procedimiento para otorgar un tratamiento victimológico, el cual es especializado con la finalidad que se pueda reconstruir y restituir la integridad de la persona víctima de la vulneración de su derecho a la libertad.

Lo señalado por el autor nos hace conocer el daño que un niño puede sufrir a lo largo de su vida, cuando a su corta edad ha sido víctima de una violación sexual, lo cual va a influir en su relación de pareja y de madre, generando así

una posterior problemática de familia y social. El niño violentado sexualmente llevará los recuerdos del acto sexual por lo largo de su vida, teniendo que llevar terapia psicológica para que pueda manejar y poder superar el hecho realizado en su agravio, de esta manera poder aliviar en alguna manera su vida emocional.

Del mismo modo, Casafranca (2018) García y Peña (2018) con respecto a los motivos que guardan relación del ilícito penal sobre violación sexual con las sentencias emitidas por los juzgados, se concluye que es altamente probable que la víctima sienta culpa como consecuencia del hecho en su agravio, sumado a ello que el gobierno es indiferente con respecto a la recuperación psicológica del menor agraviado. En referencia a lo antes señalado, se debe tener en cuenta que el grado de afectación psicológica causada al menor es de grave preocupación puesto a que tanto la sociedad y Estado no le toman la debida importancia para que los menores agraviados se recuperen a través de terapias psicológicas.

Pérez, et all. (2022) Castellano (2018) Flores, et all (2020) señalan que el delito de violación sexual es uno de los que se encuentran sancionados con penas altas y su incidencia es significativa, pues en las estadísticas reflejan altos porcentajes sobre su comisión contra menores de edad ya sea nacional e internacional. De lo antes señalado, diferentes autores han determinado que las penas altas (incluyendo la de cadena perpetua) no han sido efectivas para la disminución de la comisión del presente delito.

Con relación a los procesos judiciales donde interviene el niño Rossel (2022), en su investigación tiene como problemática la interpretación y aplicación de principios de la Corte interamericana de derechos humanos y su importancia en la participación de menores en procesos judiciales, teniendo como objetivo determinar los estándares internacionales sobre la participación del niño en los procesos judiciales , para ello utiliza la metodología dogmática jurídica con la finalidad de interpretar el derecho, señalando que la Corte interamericana de Derechos Humanos ha determinado que el niño por su condición de tal al le corresponde un trato y consideración mediante derechos específicos, los cuales deben ser tomados en cuenta cuando intervenga en un proceso judicial , derechos que están relacionados con que el niño debe ser escuchado y la opinión que pueda

brindar deber ser tomada y valorada, cuando se esté tratando un tema judicial de su interés. El juez cuando emita su decisión del término del proceso judicial deberá hacerlo ceñido y tomando en cuenta los derechos del niño, debiendo agregar en sus fundamentos si la opinión del niño fue considerada y valorada, o por el contrario especificar los fundamentos de hechos y también las de derecho, que puedan acreditar el rechazo de dicho requisito que brinda protección al niño, todo está tratativa y consideración debe realizarse ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que niño es una persona vulnerable, al cual se le debe brindar una atención especial, donde la familia y cada estado brinden protección especial para que los derechos del niño puedan ser garantizados, de especial manera en las niñas, las cuales son las más vulnerables de sufrir actos de violencia sexual o de género. Cada gobierno de cada país debe incidir en el deber de crear e implantar medidas normativas de carácter jurídico, de administración y de cultura, que incentiven, garanticen los derechos esenciales de los niños, y de ser el caso cuantos estos derechos de los infantes sean vulnerados cada Estado debe sancionar a los responsables, otorgando una reparación civil a las víctimas y resarcir el daño ocasionado. Así también, cuando los niños se encuentren en busca del acceso a la justicia por haber sido víctimas de un delito, el Estado tiene la responsabilidad de investigar las acciones que atentan contra el menor de edad y establecer la responsabilidad penal del autor, estando vigilante para que la investigación se pueda desarrollar dentro de razonable, llevando con diligencia y agotando todos los medios de investigación.

De la misma manera Culqui (2019) aborda la problemática relacionada a las consecuencias jurídicas que pueden existir por la indebida valoración de los medios probatorios en los procesos de violación sexual de menor en el distrito judicial de Cajamarca, la cual tuvo como objetivo determinar las consecuencias de la indebida mala valoración de la declaración de la parte agraviada, en dicho trabajo se realizó el análisis jurídico y de sentencias. Concluyendo que la falta de valoración de la declaración de la víctima genera impunidad y la cual también puede ser asociada a la ausencia de justicia y vulneración de los derechos de la víctima en los procesos judiciales.

Los autores no refieren que en los procesos penales deben ser adaptados en

atención especial a los niños, los cuales se encuentran en vulnerabilidad, para que el niño pueda ser oído debe contar con instalaciones protegidas y que cuenten con elementos adaptados a la edad del niño, de esta manera se pueda evitar la revictimización y que se genere daño traumático.

Cuando el caso de violación sexual, llega al conocimiento de los órganos de justicia Muñoz (2019), en muchos de los casos la que denuncia es la persona que ha sido violentada sexualmente, corresponde al órgano jurisdiccional valorar los medios probatorios existentes en el caso, siendo que en la mayoría de los caso, solo existe la versión realizada por la agraviada, en algunos casos esta también se acompaña de otro tipo de medio probatorios objetivos como algún tipo de lesión que tenga la víctima, lesiones que no debe ser obligatoria para poder determinar en cada caso la resistencia puesta por la víctima con la finalidad de que se consume el acto sexual,

Según refiere el autor la jurisprudencia ya no exige señales de violencia en la víctima para poder acreditar que está a se ha opuesto y ha sido violentada sexualmente sin consentimiento, ya que por ejemplo cuando existen amenazas como la de muerte la cuál es de mucha gravedad, esta no deja ningún tipo de señal, o huella en la víctima, sino que influye un gran temor el cual es utilizado para cometer el hecho, por lo que la valoración que realice el órgano judicial respecto a los hechos, circunstancias y medios probatorios, deberá estar orientada en el uso de las reglas de la experiencia y la lógica, en el caso de que la agraviada sea mujer se debe tener en cuenta el género entendiendo que si no hay circunstancias que desacrediten la versión de la agraviada mujer, esta debe ser valorada y no ser tomada como una falsa declaración.

Como concepto de tutela de los derechos de los niños se tiene lo señalado por Baliero (2017), el cual señala que la tutela es la protección y reconocimiento de los derechos del niño y adolescente que les asiste los cuales están reconocidos dentro de la Convención de los Derechos del Niño y del Adolescente. El niño tiene un rol relevante dentro de la sociedad, por lo tanto, la protección de sus derechos debe estar garantizada, para que su desarrollo y formación no se vean afectados, ya que los infantes son el futuro y el prospecto de país y de mundo que todos anhelamos tener en un futuro. De lo señalado por el autor se puede destacar que cada estado cuenta con

una legislación destinada a la protección de los derechos del niño, sin embargo se puede apreciar que estos derechos no son garantizados en su totalidad ya que existe la puesta en riesgo o peligro a los menores, se puede observar en las calles a niños expuestos a la mendicidad, podemos ver en las noticias casos en los que los niños son abusados o explotados sexualmente, siendo que en muchos de los casos esta vulneración de derechos queda impune, por lo que se debe trabajar en una normatividad en la cual existen fundamentos sólidos que ayudes a proteger los derechos del niño y poner al mismo en un lugar preponderante y por encima de los derechos de las demás personas.

López et all (2020), nos señala que la violación sexual es toda actividad sexual que realiza una persona en otra persona sin su consentimiento utilizando para ello la violencia o la amenaza para lograr su cometido. El autor nos señala que a consecuencia de los actos que se realizan en contra de la víctima, esta queda en un estado de humillación, acción que deja a la víctima marcada para toda su vida, causándoles un gran daño en su interior, ya que dicho accionar no será olvidado de manera fácil por el agraviado.

Alcocer (2020) en su investigación aborda la problemática de la victimización secundaria y el daño que provoca en el ámbito social, emocional y procesal de la víctima, con el sistema de los juicios orales, en México, así como otros actos que durante el proceso penal generan victimización secundaria, haciendo que la victimas queden en estado de vulnerabilidad. De los resultados de su investigación de tipo cuantitativo, obtuvo que los agraviados han sido victimizados secundariamente hasta en seis oportunidades, por lo que es de gran importancia la capacitación de los administradores de justicia en los temas que comprenden a delitos sexuales.

Pérez (2021), realizó una investigación sobre analizar el interés de los órganos del sistema de justicia , para velar por la protección de los menores víctimas de violación sexual, durante el proceso penal, como resultado de su investigación cuantitativa pudo obtener que en los procesos de violación el testimonio de la víctima, es la prueba principal con la cual el juez podrá tomar una decisión final, esto relacionado a que el juez procura que el menor relate como sucedieron los hechos y de esta manera tener un juicio de valor, pero estos procedimientos, sobre todo tratándose de menores de edad, ocasionan

un perjuicio emocional mayor, por el hecho de hacerle recordar y relatar los hechos de agresión sexual sufridos, más aún cuando esto se realiza en más de una ocasión, así mismo, debiendo considerar que el menor por su edad no podrá recordar de manera detallada los hechos en su perjuicio, pero lo que esta declaración debe ser tomada por personal especializado y usando técnicas y métodos que logren hacer que el menor recuerde el hecho traumático, tratando de reducir las afectación que este pueda recibir.

Chávez (2021), sobre su trabajo de investigación relacionado a los actos de revictimización existentes durante los procesos judiciales de violación sexual de menor de edad, el mismo que tuvo un enfoque cuantitativo de investigación, en el mismo que luego de su proceso, concluye que los menores víctimas de violación sexual, son revictimizados cuando en el proceso penal se le vuelve a tomar declaraciones en más de una oportunidad, esto en razón de que en el distrito judicial de Junín, no se cuenta con una correcta e idónea implementación de la división de medicina legal, la cual no cuenta con los ambientes necesarios, ni como los profesionales que puedan realizar la diligencia de entrevista única en cámara gesell, tampoco con equipos de audio y video donde se pueda realizar una grabación de la diligencia, para que el juez en el momento conveniente pueda tener acceso a la misma.

Asimismo, Crisanto (2020) nos señala los casos respecto a la única declaración de niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de abuso sexual, la misma que es realizada en instalaciones de cámara gesell en la etapa inicial del proceso penal y si esta declaración goza de valor probatorio en la etapa de juicio oral, para de esa manera poder evitar casos de revictimización. Su trabajo fue del tipo cualitativo, en la cual concluyó que para que la víctima menor de edad no sea víctima de revictimización, se debe realizar la declaración del menor desde la primera etapa del proceso, en cámara Gesell y mediante prueba anticipada, y que la transcripción de acta de dicha diligencia pueda ser oralizada y valorada en la etapa de juicio oral, como forme a lo establecido en el artículo 383.1 a) del C.P.P.

Por otro lado, sobre las Teorías en la que se sustenta nuestra investigación según Saldarriaga M. (2022) tenemos:

**La Teoría sobre la violación sexual:** La cual está relacionada a la sanción

penal como consecuencia de un acto de violación sexual, en el caso específico de esta investigación basada en los actos de violación sexual de menor, por la falta de maduración de los órganos sexuales, la conciencia y la parte ética de los menores, es por ellos la especial protección que se le da a la sexualidad del menor la cual es intangible y no sujeta a disposición ni por parte del propio menor.

**Teoría de la Victimología**, señala que existen circunstancias que pueden atraer al agresor a la comisión de un delito, por lo cual es importante centrar la mirada en la víctima y su protección, así mismo, sistema de justicia debe procurar conocer y analizar las necesidades y derechos de la víctima, con la finalidad de evitar actos o nuevos actos de victimización.

**Teoría de la Revictimización**, esta teoría se basa en evitar la exposición de la víctima a revivir los sucesos de agresión sufrida, sobre todo en aquellos delitos que afectan la dignidad y el desarrollo físico y emocional. Por lo que en los casos donde se trate a menores víctimas de abuso sexual, las entrevistas o interrogatorios deben ser únicos, evitando que puedan ser constantes o repetitivos, dado que de lo contrario pueden generar un mayor agravio mental de la víctima, por lo que se pretende que la menor víctima no vuelva a repetir los hechos acontecidos en su agravio las distintas etapas de proceso.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En la presente investigación se ha considerado trabajar bajo el enfoque cualitativo, el cual se ampara en evidencias que están dirigidas hacia la descripción de una problemática, hechos y coyuntura con el fin de entenderlo y exponerlo a través de métodos y técnicas que derivan de sus conceptos y fundamentaciones epistemológicas como son la hermenéutica, fenomenología y metodología inductiva. Sánchez (2019), Johnson et al (2020).

De lo señalado se puede resaltar que el método cualitativo el cual se desarrollará en el presente trabajo, trata de estudiar y analizar la problemática relacionada a circunstancias o hechos que pueden estar ocurriendo en un determinado lugar, de esta manera poder analizar la problemática, entenderla y encontrar una solución probable.

La investigación se ha concentrado en una investigación básica puesto a que está enfocada en el estudio de un problema para encontrar nuevo conocimiento y posibles soluciones para mejorar principios en el derecho que se encuentran ya establecidos; para así buscar un amplio progreso dentro de esta rama de la ciencia estudiada.

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Las categorías son primordiales dentro del desarrollo del proyecto de investigación, y su individualización ayudará a poder conceptualizarlas y estructurarlas, de forma ordenada y articulada. García J. y Sánchez P. (2020) Las categorías facilitaron la delimitación del presente trabajo de investigación y ayudaron a definir las de manera sistematizada mediante subcategorías vinculadas estrechamente con nuestra investigación, las mismas categorías de estudio permanecieron relacionadas rectamente con la formulación de la problemática, así como también del objetivo general y los específicos de investigación a través de la matriz de categorización.

**TABLA N° 01**

	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<b>3.3</b>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Exposición al peligro.</li><li>- Integridad física.</li></ul>
	Tutela de los derechos del niño o adolescente	<ul style="list-style-type: none"><li>- Integridad psicológica.</li><li>- Abuso sexual.</li></ul>
	El proceso judicial de violación sexual de menores de edad	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ordenamiento penal.</li><li>- Revictimización del menor.</li><li>- Integridad y privacidad.</li></ul>

#### **Escenario de estudio**

Según el autor Rengifo (2017), establece que el escenario de la investigación es el sitio en donde se va a obtener la data de la indagación de la investigación; es decir, la totalidad de referentes que se van a poder construir para escoger a los integrantes, caracterizado por la simplicidad de acceso, ya que la acogida de la investigación va a depender de la debida adaptación del escenario y los participantes en él.

El escenario elegido para el estudio de la presente investigación, es en la ciudad de Trujillo, departamento La Libertad, donde se realizó la aplicación de la guía de entrevista.

#### **3.4. Participantes**

Los participantes de la presente investigación fueron 15 abogados expertos en la materia estudiada en la presente tesis, quienes serán evaluados a través de entrevistas para lograr cumplir con cada uno de los objetivos planteados.

---

PARTICIPANTE N° 01	LOURDES MARINA ALFARO MORENO
PARTICIPANTE N° 02	KATHERINE GRISEL CRUZADO CARDENAS
PARTICIPANTE N° 03	ELIANA DEL SOCORRO MALCA SERRANO
PARTICIPANTE N° 04	MIGUEL VEJARANO VARGAS
PARTICIPANTE N° 05	DENYS KEIKO PAUL RIVAS RODRIGUEZ
PARTICIPANTE N° 06	RENZO DAVID TERAN VIGO
PARTICIPANTE N° 07	DELMY MARIA DIAZ FERNANDEZ
PARTICIPANTE N° 08	DANNERY EMPERATRIZ OTINIANO RODRIGUEZ
PARTICIPANTE N° 09	TERESITA RAMIREZ VILLANUEVA
PARTICIPANTE N° 10	FANNY VICENIA CHIRINOS LLEMPEN
PARTICIPANTE N° 11	BRENDA RUBALY SICCHA SANDOVAL
PARTICIPANTE N° 12	LEIDI VALDIVIEZO GUTIERREZ
PARTICIPANTE N° 13	SHADIA VICTORIA JAMAL PEREYRA
PARTICIPANTE N° 14	PAMELA ARROYO NAVARRO
PARTICIPANTE N° 15	LIZ KATHERINE RAMOS PONCE

---

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La investigación utilizó gran cantidad de procedimientos de confianza, uno de los cuales es apto para mejorar la calidad y desarrollo de la investigación, los métodos y herramientas de recolección de datos permitieron agrupar observaciones, entrevistas, declaraciones, fotografías sobre datos importantes para confirmar esta investigación. Este tipo de investigación se realizó en el mercado de información del investigador; sin embargo, para que sea confiable esta recopilación de datos se cumplió con el tiempo establecido de acuerdo al periodo. Es importante para el aprendizaje y veracidad del estudio que realicemos entrevistas a encuestados con actitudes, experiencias, creencias y cualidades apegados a nuestro modelo. Escudero y Cortez (2018).

En esa misma línea, los procedimientos usados para la recopilación de datos en la presente investigación fue la guía de entrevista; para tal fin se entrevistó a participantes competentes en la materia. La herramienta que se usó fue la guía de entrevista que se expuso como un procedimiento de comunicación

para que se pueda obtener información por parte del entrevistado.

### **3.6. Procedimiento**

En el procedimiento de la presente investigación científica, se trató de dar un plan de investigación con el fin de dar respuesta a la problemática planteada líneas arriba, en ese contexto, previo a la recolección de información encontrada en relación al tema investigado, se coordinó con las autoridades que participarán como encuestados, asimismo se contactó con autoridades judiciales para la facilitación del estudio de los procesos judiciales de violación sexual en menores de edad, revisándolos y analizando los procedimientos realizados por tales para proteger los derechos de los menores víctimas de violación sexual; por lo tanto, apoyarnos en el instrumento de investigación, contando así con el permiso pertinente requerido para poder aplicar la guía de entrevista hacia los participantes de esta tesis que son expertos en la materia, de acuerdo a su práctica constante en el campo judicial.

### **3.7 Rigor científico**

El rigor es una forma de generar confianza en los resultados obtenidos de la investigación científica. Esto permite al investigador llegar a alcanzar un enfoque consistente y certero a través del tiempo. Además, contribuye a un resultado precisa de la muestra encuestada. Arias, et all 2022. Por lo tanto, en la presente investigación los metodólogos le dieron rigor científico a nuestra guía de entrevista que será aplicada a peritos psicológicos.

### **3.8 Método de análisis de la información**

Se aplicó distintos sistemas de recolección y análisis de datos, también ha sido construido sobre base de fuentes científicas utilizando el método cualitativo para poder construir la teoría fundamentada.

### **3.9 Aspectos éticos y justicia**

En la elaboración de la presente investigación se ha tenido en cuenta como principios básicos, la moral y la ética, señalando que su contenido es producto de la investigación realizada por sus autores, los cuales para la búsqueda de información han realizado la recopilación de contenido en diferentes fuentes debidamente acreditadas y casos específicos del tema desarrollado en la

gestión judicial, por lo cual en todo momento se ha desarrollado el respeto por de la propiedad intelectual, realizándose la correcta citación de trabajos de investigación antecedentes, para lo cual se utilizó los lineamientos internaciones de norma APA, respetándose la ideología de cada persona y los factores políticos ideologías de cada persona.

#### IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

##### 4.1. Recursos y Presupuesto

###### 4.1.1. Recursos Humanos

Para el presente proyecto se emplearán los siguientes recursos humanos:

- 02 Investigadores
- 01 Asesor Metodólogo
- 01 Asesor Temático

###### 4.1.2. Recursos Materiales

Se emplearán los siguientes materiales:

➤ **Materiales:**

**Tabla N° 02: Bienes Disponibles**

<b>MATERIAL</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR C/U</b>	<b>TOTAL</b>
Papel bond	01 millar	S/13.00	S/13.00
Lapiceros	03	S/ 1.00	S/3.00
Engrapador	01	S/ 20.00	S/20.00
Grapas	01	S/5.00	S/5.00
Folder Manila	20	S/ 1.00	S/20.00
USB	01	S/ 35.00	S/30.00
	<b>TOTAL</b>		<b>S/91.00</b>

➤ **Servicios.**

**Tabla Nª 03 Servicios Disponibles**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>P. UNIT (S/.)</b>	<b>TOTAL (S/.)</b>
Internet	100 h	1.00	100.00
Luz	150 kwh	0.2767	41.51
Transporte	08 viajes	15.00	120.00
Fotocopias	150 hojas	0.10	15.00
Telefono	Global	35.00	35.00
Otros	Global	50.00	50.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 101,3767</b>	<b>S/. 361,51</b>

➤ **Presupuesto total:**

**Tabla Nª 04: Presupuesto del Proyecto**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DISPONIBLES</b>	<b>NO DISPONIBLES</b>	<b>IMPORTE (S/.)</b>
Bienes	91.00	--	91.00
Servicios	361,51	-	361,51
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 452,51</b>	<b>-</b>	<b>S/.452,51</b>

**4.2. Financiamiento**

Recursos propios

### 4.3 Cronograma de ejecución

ACTIVIDAD	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
Delimitación del problema de la investigación	X	X																																
Construcción del marco teórico		X	X		X	X																												
Elaboración de matrices					X	X	X																											
Construcción del instrumento para la recolección de datos									X	X																								
Validación de instrumentos									X																									
Diseño del programa										X																								
Presentación del proyecto											X	X																						
Aplicación de la prueba de entrada													X																					
Aplicación del programa													X	X	X	X																		
Aplicación de la prueba de salida																	X	X	X	X														
Tabulación estadística																					X	X	X											
Elaboración de conclusiones																									X									
Elaboración de sugerencias o recomendaciones																										X								
Elaboración del informe final de investigación																										X	X							
Pre sustentación y sustentación																																		X

## V. RESULTADOS

En relación a los resultados del presente trabajo, se aplicó el siguiente instrumento para recolectar los datos: a) la guía de entrevista. En ese sentido, en base a los datos obtenidos los mismos fueron fragmentados en tablas con el fin de desarrollar los objetivos específicos y por ende dilucidar el objetivo general. Asimismo, es pertinente señalar que se contó con la participación de 15 abogados especialistas en materia penal. Respecto a las entrevistas realizadas, se obtuvo las siguientes respuestas a través de la aplicación de la guía de entrevista, obteniendo las siguientes tablas:

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01:** Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### TABLA N° 02

*Respuestas a la pregunta N° 01 de la guía de entrevista*

---

**¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.**

### RESPUESTAS

- 01 Es tutela jurídica, ya que busca obtener la protección efectiva de todos sus derechos.
  - 02 La naturaleza de los derechos de la víctima es proteger la integridad física y psicológica de las víctimas menores de edad, utilizando técnicas y procedimientos dentro del proceso que eviten generar una mayor afectación.
  - 03 La naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente dentro del proceso, es buscar su proteger su integridad como persona humana, en relación a lo señalado también dentro de nuestra Constitución
  - 04 Proteccionista, ya que busca protegerla mediante los mecanismos que ha adoptado el sistema judicial peruano.
-

- 
- 05 Entendemos que es de máxima importancia y se basa en la protección de los derechos fundamentales en general, y también el bienestar de todo ciudadano vulnerables. Específicamente a la pregunta, se reconoce la necesidad de garantizar un ambiente seguro y compasivo para las menores víctimas de violación sexual. Esto implica respetar su privacidad, proporcionarles apoyo psicológico y emocional, y asegurarse de que su testimonio se obtenga de manera apropiada, salvaguardar la integridad física y evitando revictimización.
  - 06 Su naturaleza es la protección de los derechos de los niños víctimas de violación sexual, protección que ningún derecho del menor sea vulnerado durante el proceso penal con la finalidad de lograr justicia y evitar causar más daño a la víctima.
  - 07 Su naturaleza recae en proteger los derechos de los menores dentro del proceso, para evitar que el daño causado a la víctima sea mayor, y otorgándoles la garantía para poder llevar un proceso justo.
  - 08 El bien jurídico tutelado son la libertad y el normal desarrollo psicosexual de las personas.
  - 09 Brindar justicia, tratamiento especial y protección a la menor víctima de violación sexual.
  - 10 Lo que un proceso judicial busca es la protección de los derechos de las víctimas menores de edad, aplicando técnicas e instrumentos que favorezcan en el proceso.
  - 11 Su naturaleza es perfeccionista, ya que busca cautelar el derecho de la víctima a no ser revictimizada.
  - 12 Hablamos de la protección de sus derechos dentro del proceso judicial, y evidenciar si es que se ha vulnerado alguno de estos derechos.
  - 13 Proteger su indemnidad sexual sobre menores de 14 años y su libertad sexual sobre 14 -18 años, entendiendo que la indemnidad sexual y libertad sexual abarca un concepto mucho más amplio, tal como la dignidad.
  - 14 Proteger su dignidad humana y sus demás derechos reconocidos dentro de nuestras leyes vigentes
-

---

15 La naturaleza de estos derechos es proteccionista, ya que busca garantizar los derechos que le asisten a los menores agraviados.

**Interpretación:**

En respuesta a la pregunta N° 01 planteada a los especialistas, en su totalidad consideran que estamos hablando de la protección de los derechos de los menores agraviados dentro del proceso penal, aplicando técnicas e instrumentos que favorecen el correcto desarrollo de proceso, para alcanzar la tan ansiada justicia social, asimismo evitando generar un mayor daño a los menores violentados protegiendo su integridad física y psicológica.

---

**TABLA N° 03**

*Respuestas a la pregunta N° 02 de la guía de entrevista*

---

**¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.**

**RESPUESTAS**

- 01 La víctima tiene derecho a que su identidad sea reservada (utilizar iniciales cuando se haga referencia a la víctima).  
Derecho a que el reconocimiento médico legal sea practicado, previo consentimiento de la víctima, por un médico capacitado.  
Derecho a la asistencia legal gratuita.  
Derecho a evitar la revictimización, para lo cual se utiliza la Cámara Gesell o la aplicación de prueba anticipada.
- 02 Sí, la indemnidad, teniéndose en cuenta que es un concepto muy amplio, que no solo trata el aspecto psicológico y emocional si no también su integridad como persona humana.
- 03 Sí, derecho a su dignidad, integridad física y mental e indemnidad.
- 04 La víctima tiene derecho a ser representado por un tutor.  
Derecho a la asistencia legal gratuita.  
Derecho a evitar la revictimización.
-

- 
- Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva (derecho a la igualdad de las partes, debida motivación, etc.)
- 05 Detalladamente se considera los siguientes derechos como son:
- Derecho a la Privacidad: La víctima tiene derecho a que su identidad sea protegida y a que el proceso se lleve a cabo en privado.
- Derecho a la Asistencia Legal: Se garantiza el acceso a un abogado para representar y asesorar a la víctima durante el proceso.
- Derecho a la No Revictimización: Se debe evitar cualquier pregunta o situación que pueda revictimizar al niño o adolescente durante el testimonio.
- Derecho a la Asistencia Psicológica: Se debe proporcionar apoyo emocional y psicológico adecuado a lo largo del proceso.
- Derecho a ser Escuchado: El menor tiene derecho a ser escuchado y su testimonio debe ser considerado en el proceso judicial.
- Derecho a la Reparación: Se garantiza la posibilidad de obtener reparación o indemnización por el daño sufrido.
- 06 En algunos casos se vulnera su dignidad, tranquilidad emocional y normal desarrollo físico y mental.
- 07 Sí, tenemos el derecho a asistencia legal gratuita, a la no revictimización del menor agraviado, y demás derechos que protejan su indemnidad e integridad tanto física como psicológica.
- 08 No revictimizar al menor agraviado.
- Llevar un proceso judicial reservado por la naturaleza del delito.
- Velar por la integridad e indemnidad de los menores agraviados.
- Celeridad en los procesos judiciales por tratarse de un delito contra la libertad sexual.
- 09 Acceso a la justicia, respeto de su dignidad, a que no se acreciente el daño emocional ocasionado por la agresión sexual sufrida, a que se le brinde un tratamiento especial, a la protección de su integridad física y emocional durante el proceso.
- 10 Sí, el acceso a la defensa legal gratuita, así como también a evitar su revictimización, y llevar un proceso judicial penal privado para proteger su
-

---

dignidad.

- 11 Sí, algunos de esos derechos son: derecho a evitar la revictimización, a ser representado por un tutor legal, a recibir asistencia legal gratuita.
- 12 La norma procesal tutelar, protege todos los derechos que le asiste al agraviado en un proceso judicial, además existe unidades de protección para la víctima.
- 13 Derecho a un proceso penal con las debidas garantías procesales que buscan proteger al menor.

Proceso en reserva por la gravedad del delito.

- 14 Sí, derecho a llevar un proceso penal privado, derecho a una defensa legal gratuita, derecho a la no revictimización y demás derechos.
- 15 Así es, dentro del proceso el menor tiene derecho a que sus alegaciones tienen que ser tomadas en cuenta al momento en el cual el juez tome alguna decisión, asimismo el estado deberá asistir con defensa legal gratuita, apoyo y terapias psicológicas, entre otros derechos.

### **Interpretación:**

En respuesta a la pregunta N° 02 planteada a los especialistas, señalan que estos derechos protegen al agraviado, a través de las unidades de protección con los cuales cuenta El Estado, además de ello señala también, la defensa legal gratuita, la no revictimización, llevar un proceso judicial reservado por la gravedad del caso, derecho a la asistencia psicológica, derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, a proteger tanto su dignidad e indemnidad, teniendo en consideración que estos abarcan un concepto muy amplio.

---

## **TABLA N° 04**

*Respuestas a la pregunta N° 03 de la guía de entrevista*

---

**¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.**

### **RESPUESTAS**

- 01 Sí están regulados dentro de la normatividad vigente del país.
  - 02 El código penal regula el tema del proceso penal de los delitos contra indemnidad sexual, entiéndase ello de violación o tocamientos en agravio de menores de edad, hay que tener en cuenta que dentro del proceso hay etapas procedimentales uno de ellos es cámara Gesell o prueba anticipada, en la cual debería priorizarse la realización de la prueba anticipada antes de la cámara gesell, también considero que debería existir un reglamento para que los fiscales prioricen dicho mecanismo de investigación, a su vez la capacitación de dichos profesionales, ya que no solo se trata de investigar, sino de ser empáticos con las víctimas.
  - 03 Sí, todos estos derechos están regulados dentro de nuestra legislación, que buscan proteger y garantizar los derechos de los menores agraviados.
  - 04 Sí, están debidamente regulados; sin embargo, en la práctica se obvian y violan derechos de los menores.
  - 05 Claro, todo está regulado. Existen unas sugerencias más que todo en el ámbito procesal sobre la prueba anticipada y la Cámara Gesell, sobre la inmediatez y por otro lado, las prácticas profesionales como es la sensibilidad social, y empatía, no estamos tratando con personas desarrolladas sino NNA.
  - 06 Los derechos se encuentran en el marco constitucional y regulados en las leyes especiales, pero en la práctica existe vulneración de estos derechos.
  - 07 Sí, considero que están considerados todos estos derechos; sin embargo, en la realidad no son aplicados correctamente por parte de la justicia.
-

- 
- 08 Sí en las normas que protegen los derechos del niño y adolescente, en los tratados internacionales y en la Constitución.
- 09 Sí se encuentra estipulados en las normas vigentes, pero en la práctica existe vulneración de estos derechos.
- 10 Considero que, si se encuentra establecidos en la norma vigente pues mediante ella, es como se regula las etapas procedimentales.
- 11 Sí están regulados, pero en la práctica se revictimiza mucho a los menores.
- 12 La normatividad si contempla todos los derechos que le asiste a los agraviados en un determinado proceso.
- 13 Sí, dentro de nuestra Constitución, y normas vigentes.
- 14 Sí.
- 15 Sí, se encuentran regulados dentro de nuestra normatividad.

**Interpretación:**

En respuesta a la pregunta N° 03 planteada a los especialistas, consideran que sí están contemplados todos estos derechos dentro de nuestras leyes vigentes del país; sin embargo, también señalan que en la práctica estos derechos que se encuentran estipulados dentro de nuestra normatividad se ven vulnerados, generando un perjuicio y daño a la parte agraviada dentro de este proceso.

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 02:** Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

## **TABLA N° 05**

*Respuestas a la pregunta N° 04 de la guía de entrevista*

---

**¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique**

### **RESPUESTAS**

- 01 Es el principio que se refiere a la necesidad de proteger a las víctimas de cualquier situación que incremente su sufrimiento por los hechos materia de investigación durante el proceso.
  - 02 Como regla general, dentro de ley 30364 que regula La Violencia Contra la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se establece que dentro de todo procedimiento en agravio de estas personas se debe evitar la revictimización teniéndose por ello a las o los menores de edad que hayan sido víctimas de delito de tal naturaleza, lo que se busca con esa prohibición es evitar psicológicamente en cada estadio del proceso un hecho tan traumático que vivieron, es por ello que existe la necesidad de priorizar la prueba anticipada que cámara Gesell, que si bien es cierto fue un mecanismo idóneo para obtener información sobre el hecho, con la prueba anticipada se puede evitar se cometa más revictimización.
  - 03 La revictimización se basa en evitar que la persona agraviada reviva sus traumas vividos, la cual ha sufrido abuso sexual, entonces busca que el menor no cuente ante diversas personas, sobre los mismos hechos ocurridos, y responda en relación a las mismas preguntas.
  - 04 Esta prohibición busca que el menor no vuelva a revivir los hechos suscitados en su agravio, que le generaron un daño que cause que reviva los hechos los cuales son materia de investigación.
  - 05 Entendemos que la prohibición de revictimización en el proceso judicial sobre violación sexual significa evitar cualquier acción, pregunta o situación que pueda causar un daño adicional o traumatizar nuevamente a la víctima niño o adolescente. En suma, esta medida busca proteger su bienestar emocional y psicológico durante el proceso legal. Es de mucha
-

- 
- importancia que los procedimientos deben ser sensibles a las necesidades y vulnerabilidades de la víctima, evitando preguntas o actos innecesariamente invasivos o humillantes. La prohibición de revictimización también se refleja en la privacidad y confidencialidad del caso, garantizando que la identidad de la víctima se mantenga en resguardo y que se le proporcione apoyo psicológico y emocional para reducir el impacto traumático del proceso legal.
- 06 Evitar que la víctima vuelva a narrar o recordar los hechos de agresión sexual, siendo que el procedimiento penal debe ajustarse a obtener información por segunda oportunidad siempre y cuando sea necesario o indispensable para la investigación.
  - 07 La prohibición de la revictimización, busca que el menor agraviado no reviva los traumas por los cuales ha pasado durante el hecho de agresión sexual que lo violentó.
  - 08 La declaración del menor agraviado debe ser en prueba anticipada, por ser de valor para el Poder Judicial, por única vez a través de un psicólogo quien a través de sus técnicas puede recabar su manifestación respecto a los hechos cometidos en su agravio, y evitar que el menor manifieste lo sucedido en más de una ocasión, como a través de cámara gessel, sabiendo que luego se actuará en prueba anticipada.
  - 09 Que las autoridades están prohibidas de realizar procedimientos en los que se vulnere la autoestima, la integridad y la salud mental de la víctima de agresión sexual.
  - 10 La prohibición de la revictimización se basa en que el menor agraviado no reviva el hecho traumático por el cual atravesó, ni se le vuelva a preguntar por hechos que ya han sido narrados con anterioridad.
  - 11 Este principio tiene por finalidad evitar que la menor no reviva los hechos de los cuales fue víctima.
  - 12 La norma procesal contempla la no revictimización de la víctima dentro del D.L. N° 1386 art. 19 que establece que se debe tomar la referencial del menor vía prueba anticipada.
-

- 
- 13 Acuerdo Plenario N° 01-2011CS, y así evitar lesionar la dignidad humana.
  - 14 Evitar que el menor víctima de violación sexual vuelva a recordar los hechos que le generaron un daño tanto física como mentalmente.
  - 15 Está prohibido que las autoridades realicen procedimientos en donde el menor violentado reviva la situación de agresión sexual en su agravio y como consecuencia se afecte la dignidad de la víctima.

**Interpretación:**

En respuesta a la pregunta N° 04, planteada a los especialistas, señalan como definición de la prohibición de la revictimización a que las autoridades conecedoras y competentes del caso eviten que la parte agraviada reviva el suceso traumático, para no generarle un daño a su autoestima, integridad y salud mental generando un perjuicio mayor a su desarrollo dentro de la sociedad, esta prohibición se encuentra dentro del Decreto Legislativo N° 1386, art. 19 de la Ley N° 30364 que establece que debe practicarse la entrevista única en cámara gesell a través de la denominada prueba anticipada, la cual se solicita al Juzgado de Investigación Preparatoria.

---

**TABLA N° 06**

*Respuestas a la pregunta N° 05 de la guía de entrevista*

---

**¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción?**

**Detalle.**

**RESPUESTAS**

- 01 Considero que es absoluta; ya que se busca alcanzar la justicia para los menores violentados, sin llegar a causar mayor afectación psicológico por el trauma vivido.
- 02 Considero que sí, independientemente lo que se debe buscar en el proceso es justiciar tratando de evitar generarle un daño mayor emocional y psicológico a la víctima.

- 03 No es un principio absoluto, ya que existe el principio de inocencia, por lo tanto, considero que un principio no puede estar encima de otro.
- 04 Considero que no es absoluta, ya que se pondera tres principios el de no revictimización, presunción de inocencia e in dubio pro reo, entonces se debería volver a preguntar siempre y cuando esté debidamente justificada y no se haya preguntado con anterioridad.
- 05 Generalmente se considera como un principio absoluto en el proceso judicial de casos de violación sexual, especialmente cuando se trata de NNA, sin embargo, pueden existir excepciones limitadas en circunstancias excepcionales, por ejemplo, como cuando la información es esencial para el caso y no puede obtenerse de otra manera. En tales casos, se deben tomar medidas extremadamente cautelosas y se debe priorizar el bienestar de la víctima. En pocas palabras, se busca equilibrar la protección de la víctima con la necesidad de un proceso legal justo y completo, minimizando diligentemente en medida lo posible de cualquier factor que implique revictimización de los NNA.
- 06 Existen excepciones siempre y cuando sea altamente necesario para poder realizar una aclaración sustancial sobre los hechos que se buscan llegar a alcanzar la verdad legal.
- 07 No es absoluta, ya que no puede estar por encima de otros principios, tales como el de presunción de inocencia.
- 08 Considero que debiera ser absoluta, por tratarse de una declaración de la menor agraviada mediante una prueba anticipada de actuarse antes del juicio, en el momento, que el MP solicite su actuación por tratarse de este tipo de delito.
- 09 Esta prohibición puede de no revictimización puede ser flexibilizada siempre y cuando se para la realización de un procedimiento realmente necesario, para el proceso.
- 10 Considero que si es absoluta porque se debe evitar el daño emocional y psicológico hacia la víctima.
- 11 Tiene una excepción respecto a la presunción de inocencia del investigado. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que debe estar muy

- justificado volver a preguntar sobre el tema a la menor.
- 12 No existe excepción, toda vez que se evita la no revictimización y así aplicar solo la prueba anticipada.
  - 13 Sí, claro. En algunos casos al no constituirse como prueba única, la menor va a declarar en juicio oral.
  - 14 Tiene una excepción, se encuentra regulado dentro del artículo 19 ° de la Ley N° 30364.
  - 15 Sí, ya que esta prohibición no puede ir encima de otro principio dentro del derecho, estamos hablando de la presunción de inocencia.

**Interpretación:**

En respuesta a la pregunta N° 05, planteada a los especialistas, los entrevistados N° 1, 2, 8, 10 y 12 consideran que esta prohibición es absoluta, siguiendo en línea que la norma señala que no se debe permitir la revictimización de la parte agraviada ya que lo que se busca con este principio es evitar generarle un mayor daño psicológico a la víctima; sin embargo, los entrevistados N° 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14 y 15 consideran que no es absoluta y que sí tiene excepción, todo ello en relación a la presunción de inocencia del investigado, y asimismo esta excepción debe estar debidamente justificada y debe ser realmente necesario para el esclarecimiento del proceso o para aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración del menor, así lo señala también dentro del artículo 19 de la Ley N° 30364.

---

## **TABLA N° 07**

*Respuestas a la pregunta N° 06 de la guía de entrevista*

---

**¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?**

### **RESPUESTAS**

- 01 Como excepción creo que sí, porque creo que debe haber un equilibrio entre el principio de no revictimización y el principio de presunción de inocencia del investigado.
- 02 No, porque hay que tener en cuenta que el proceso penal es precluyente, entonces tenemos la etapa de investigación preparatoria en donde se obtiene información en cámara Gesell o prueba anticipada, posterior a ello la etapa de juicio oral en donde la víctima podría rendir otra vez su declaración; sin embargo, considero que no existiría justificación para relatar lo ocurrido si ya expreso con anterioridad que es lo que le sucedió en presencia de un experto, hay que tener en cuenta que la realización de prueba anticipada, la realiza un profesional especializado que ha estudiado para poder entrevistar al menor, y no solamente va a obtener información, sino que también va a determinar un perfil psicológico de la agraviada (o) y su afectación producto del daño ocurrido en su agravio y también se determinará si está mintiendo o está siendo manipulada o instruida.
- 03 Sí, en base a la presunción de inocencia, podría volverse a preguntar a la víctima, siempre y cuando se trate de preguntas que no se han hechos con anterioridad, respetando también el principio de no revictimización.
- 04 Como excepción creo que sí, porque creo que debe haber un equilibrio entre los principios de no revictimización, el principio de presunción de inocencia del investigado e in dubio pro reo.
- 05 En situaciones en las que existe la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, es esencial mantener un equilibrio selectivo, diligente y muy privado. En caso de que surja alguna nueva evidencia que podría ser crucial para el caso, podría justificarse volver a preguntar a la víctima, pero

- siempre con la máxima consideración del bienestar de los NNA. Necesariamente, es crucial que cualquier nueva pregunta se realice de manera cuidadosa y sensible, minimizando cualquier impacto traumático para la víctima y protegiendo sus derechos.
- 06 Sí, cuando exista una duda razonable, se puede llevar a cabo un nuevo testimonio por parte de la víctima, de manera excepcional.
- 07 Sí, puede ser flexible en el caso que se evidencie algún tipo de incongruencia en la declaración, asimismo se puede volver a preguntas siempre y cuando estas preguntas no estén dirigidas a temas que ya se preguntaron y fueron contestados, deben estar debidamente motivadas.
- 08 No debe ser revictimizarse sea cual sea la condición del investigado.
- 09 Cuando el juez este frente a una duda razonable, podrá realizar las preguntas estrictamente necesarias para explicar ciertos hechos puntuales.
- 10 Considero que cuando haya una duda razonable sobre algún acontecimiento de los hechos materia del proceso de violación sexual de menor, de manera excepcional se podrá interrogar al menor agraviado en una segunda oportunidad y solo debe ser preguntado exclusivamente sobre los hechos en los que existas duda, debido los operadores de justicia tener en claro que la dignidad y el bienestar emocional de la menor víctima, debe ser protegida de manera especial.
- 11 Siempre y cuando haya justificada evidencia que pruebe la inocencia del investigado.
- 12 No, no hay motivo por el cual se tenga que se pueda flexibilizar esta prohibición.
- 13 No.
- 14 Sí.
- 15 Sí, siempre y cuando esté debidamente motivada y justificada.

## **Interpretación:**

En respuesta a la pregunta N° 06, planteada a los especialistas, los entrevistados N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14 y 15 consideran que sí, y esta debería darse cuando exista duda razonable sobre los hechos acontecidos o se evidencie alguna incongruencia o contradicción en la declaración de la parte agraviada, sin volver a preguntar sobre aquello que ya ha sido contestado con anterioridad, realizando nuevas preguntas con cautela y cuidado para así minimizar algún impacto traumático en el menor, protegiendo y salvaguardando los derechos que los asisten y considerando también la presunción de inocencia que asiste al investigado, ya que ningún principio puede estar por encima de otro. Los entrevistados N° 2, 8, 12 y 13 consideran que bajo ninguna circunstancia se puede flexibilizar esta prohibición.

---

## **TABLA N° 08**

*Respuestas a la pregunta N° 07 de la guía de entrevista*

---

**¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.**

### **RESPUESTAS**

- 01 Así es, considero que para la víctima de por sí ya debe ser difícil tener que narrar los hechos al psicólogo que, aunque es un profesional, es una persona extraña para la víctima, en especial si esta es menor, por lo tanto, creo que sería más difícil aún si tuviera que narrar lo sucedido delante de otra persona más.
- 02 Sí, considero que para evitar la revictimización, ya que el proceso no solo busca evitar esto, sino que también el proceso se siga dentro de un marco jurídico que no se vulnere derechos fundamentales del investigado, es por ello que en cámara gesell o prueba anticipada se da ante todas las partes procesadas para que la información tenga legitimidad y también para que se salvaguarden los derechos fundamentales del investigado.

- 03 Sí, considero que el perito psicólogo es la persona que está debidamente preparada para poder llegar y realizar las preguntas hacia la menor víctima de violación sexual.
- 04 Sí y esta debe estar limitada solamente a las declaraciones.
- 05 La idea de que una víctima menor de edad rinda su declaración únicamente ante un psicólogo especializado en una cámara Gesell es una medida valiosa para evitar la revictimización y por ser una persona capacitada o profesional para el tratamiento de estos casos muy delicados. Entendemos que la cámara Gesell ofrece un ambiente controlado y amigable que puede reducir la ansiedad de la víctima, y por parte del psicólogo está capacitado para hacer preguntas de manera no amenazante y proteger la salud emocional del menor. Sin embargo, es esencial que esta opción se ofrezca como parte de un enfoque integral, y no como la única alternativa.
- 06 Considero que la declaración de la víctima debe ser tomado en única instancia con presencia de todas las partes del proceso con la finalidad de evitar la revictimización, debido a que un menor de edad obliga a un tratamiento especial, por su condición de tal.
- 07 Sí, porque esta persona no solamente está capacitada para realizar las preguntas a los menores según su edad, sino también esta será la encargada de emitir un informe psicológico a fin de determinar si es que la víctima está siendo influenciado por un tercero, está mintiendo o si es que existe un grave daño a su salud psicológica.
- 08 Debe brindarlo ante un psicólogo por las técnicas que éste aplicará para llegar al menor agraviado en una prueba anticipada, por el valor para el Poder Judicial.
- 09 El perito psicólogo es el profesional debidamente capacitado para realizar la toma de declaración de un menor de edad víctima de violación sexual, con la finalidad de poder obtener información sobre los hechos investigados y causar el mínimo daño en el menor durante la diligencia.

- 10 El lugar más adecuado para que un menor pueda rendir su declaración y poder detallar todos los hechos como agraviado de violación sexual, debe ser en prueba anticipada, ante el perito psicólogo, el cual por su especialidad, realizará el procedimiento evitando generar más daño emocional y de la dignidad de la víctima, diligencia en la que tiene que estar presente el representante del ministerio público y el abogado del imputado, este procedimiento debe estar disponible en cualquier circunstancia, sobre para los menores víctimas de violación sexual.
- 11 Sí, ya que otras personas o autoridades no están capacitadas para realizar preguntas sin que la menor se vea afectada, ocasionando muchas el malestar del menor.
- 12 Sí, y a través de prueba anticipada, ante el dirigido. Toda vez que en muchos procesos no toman en consideración la declaración vertida en cámara gesell de medicina legal del Ministerio Público.
- 13 No solo ante un psicólogo, sino como es de darse ante un fiscal, jue, abogados y partes.
- 14 Así es, ya que ellos son los conocedores y están debidamente preparados para realizar las entrevistas a los menores.
- 15 Sí, ya que es la autoridad indicada para realizar este tipo de procedimientos.

**Interpretación:**

En respuesta a la pregunta N° 07, planteada a los especialistas, todos consideran que efectivamente el menor violentado debe rendir su declaración ante un psicólogo especialista en prueba anticipada, dado a que este profesional está capacitado para realizar las preguntas pertinentes, teniendo el cuidado del caso para evitar la revictimización y además de ello este especialista emitirá un informe psicológico en donde podrá advertir si es que realmente el menor está diciendo la verdad o está siendo manipulado por terceras personas, además de ello su declaración también debe darse en presencia de todos los sujetos procesales para que así se les atribuya igualdad a las partes dentro del proceso.

---

## TABLA N° 09

*Respuestas a la pregunta N° 08 de la guía de entrevista.*

---

**¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.**

### RESPUESTAS

- 01 Considero que se vulnera, principalmente, su integridad psicológica, que ya ha sido perturbada desde la perpetración de los hechos.
  - 02 Claro, en caso de que se le obligase a la víctima rendir su declaración en cada etapa del proceso, esto generaría una afectación psicológica a la agraviada toda vez que estaría reviviendo estos hechos de violencia en su agravio para que se le crea.
  - 03 No solamente se afecta la dignidad del menor, sino también su integridad psicológica, ya que este no debe revivir situaciones en la cual sufrió un gran daño físico, sexual y psicológico.
  - 04 Sí, y asimismo también su integridad psicológica.
  
  - 05 Sí de hecho que sí, la revictimización puede afectar significativamente la dignidad de la víctima, ya sea que los NNA hayan sufrido un trauma como la violación sexual se enfrentan a preguntas intrusivas o insensibles en el proceso judicial, se corre el riesgo de desencadenar una mayor angustia emocional y psicológica. En algunos casos, esto puede dañar la autoestima y la percepción de sí misma de la víctima, afectando su dignidad.
  - 06 Los hechos de agresión sexual, en especial los de violación sexual causan gran daño en la vida emocional del menor y su revictimización vulnera su dignidad ya que como menor, todo su desarrollo mental, emocional y vida en sociedad se ve gravemente afectada.
  
  - 07 Obviamente se afecta la dignidad de la víctima, ya que todas las personas merecemos respeto, dado a que no se puede revivir hechos traumáticos, los cuales generan que estos no se desarrollen con normalidad dentro de nuestra sociedad, lo cual significa un cambio en su conducta o
-

---

comportamiento.

- 08 Sí se afecta la dignidad del menor agraviado, toda vez que, se trata de su indemnidad sexual, el bien jurídico vulnerado.
- 09 No solo se afecta su dignidad, también se afecta su autoestima y desarrollo físico y emocional.
- 10 Considero que sí se afecta la dignidad de la víctima porque al ser obligada a declarar en cada etapa del proceso, tendríamos como resultado daños psicológicos en la víctima al revivir cada hecho de violencia vivida.
- 11 Sí, ya que el menor revivirá los momentos de dolor que ha pasado afectando de esa manera su salud mental.
- 12 Sí, toda vez que vuelve a experimentar un hecho traumático.
- 13 Sí, el motivo sería que con el pasar del tiempo la versión pierde verosimilitud y podría incurrir en una absolucón. Acuerdo Plenario 02-2005.
- 14 Sí, debido a que el hecho de revivir un suceso traumático le causará un gran daño psicológico.
- 15 Sí, es por ello que se da la prohibición de la revictimización.

### **Interpretación:**

En respuesta a la pregunta N° 08, planteada a los especialistas, consideran que sí ya que el solo hecho de hacer declarar en cada estadio procesal a la parte agraviada podría ocasionar daños psicológicos dado a que tendría que revivir el hecho de violencia sufrido impidiendo su normal desarrollo dentro de la sociedad. A su vez consideran que no solo la dignidad se ve afectada, sino también su autoestima, su integridad e indemnidad.

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 03:** Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

**TABLA N° 10**

*Respuestas a la pregunta N° 09 de la guía de entrevista*

---

**¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique**

**RESPUESTAS**

- 01 Sí, esta tiene carácter de tutela de urgencia o tutela preventiva, dirigida a proteger a la víctima, sin necesidad de que se lleve a cabo otro proceso principal”, por lo que también se dice que son tutelas autosatisfactivas, que cesan cuando el riesgo se extingue.
  - 02 Sí, se dictan para salvaguardar la integridad de los menores dentro del proceso penal.
  - 03 Sí, se dictan para salvaguardar la integridad física y psicológica de la parte agraviada.
  - 04 Sí, y estas son dictadas para salvaguardar a los y las menores víctimas de violación sexual.
  - 05 Son las medidas de protección son disposiciones legales implementadas para salvaguardar la seguridad y el bienestar de las víctimas, estas medidas pueden incluir órdenes de restricción, asesoramiento psicológico, refugio seguro o la protección de la identidad de la víctima. En casos de violación sexual de niños, niñas y adolescentes, las medidas de protección pueden incluir un entorno seguro para la víctima, asistencia psicológica, restricciones de contacto con el agresor, y la preservación de pruebas.
  - 06 Son medidas que buscan proteger a la víctima de su agresor.
  - 07 Así es, las medidas de protección, son dictadas dentro del marco de la Ley N° 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y poblaciones vulnerables, son dictadas a fin de salvaguardar la integridad de los menores afectados.
-

- 
- 08 Sí, de esa manera el agresor sexual se encuentra prohibido acercarse al menor agraviado mediante una resolución judicial.
- 09 Que son medidas otorgadas por el juez con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima.
- 10 Sí, es facultada para proteger la dignidad de los menores en casos penales.
- 11 Sí, tienen como fin proteger a las menores víctimas del delito de violación sexual.
- 12 Sí, se encuentra regulado en el artículo 247 y siguientes del NCPP.
- 13 Sí, es una medida preventiva.
- 14 Sí, éstas son dictadas a favor de los menores agraviados; sin embargo, la norma legal ley 30364, no señala que éstas deben ser dictadas cuando el agresor es una persona ajena a su entorno familiar, lo cual deja un vacío legal, generando una desprotección, confusión en las autoridades y ello podría ser aprovechado por la parte denunciada para usarlo en su favor.
- 15 Sí, se dan en este caso en los procesos de violación sexual, para salvaguardar la integridad física y psicológica del menor.

**Interpretación:**

En respuesta a la pregunta N° 09, planteada a los especialistas, señalaron que estas medidas de protección se encuentran regulados en el artículo 247 del Nuevo Código Procesal Penal, son dictadas a fin de proteger y salvaguardar la integridad física y psicológica de las menores víctimas del delito de violación sexual, algunas de las medidas son la preservación de un entorno seguro para la víctima, asistencia psicológica gratuita, restricciones de contacto con el agresor, y la preservación de pruebas. Asimismo es necesario señalar que la norma no señala sobre el otorgamiento de medidas de protección en los casos que el agresor es una persona ajena a su entorno familiar y esto podría ser usado a favor del investigado.

---

## TABLA N° 11

*Respuestas a la pregunta N° 10 de la guía de entrevista*

---

**¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.**

### RESPUESTAS

- 01 No creo que eso sea adecuado porque se opondría a su función de tutelar los derechos del imputado, por lo que considero que estas medidas deben ser dictadas por un Juez de Familia que esté capacitado para ponerse de lado de la víctima desde el primer momento.
- 02 No, porque para eso se encuentran los juzgados especializados con la gobernación quienes con una solicitud o demanda proporcionan dichas medidas de protección, teniéndose en cuenta que los JIP se encuentran avocados a procesos de materia penal cuyo carácter es gravoso.
- 03 No, ya que el juez de investigación preparatoria tiene otras competencias, distintas al juez de familia quien es el encargado de dictar las medidas de protección, aunado a ello la carga procesal que el juez de investigación preparatoria tiene.
- 04 No es lo ideal, y no debe darse, ya que el juez de investigación preparatoria no tiene competencia para otorgar medidas de protección.
- 05 Esta pregunta es complicada, no recuerdo muy bien, pero, de acuerdo a la competencia y la inmediatez podría responder y según la legislación peruana, el otorgamiento de medidas de protección en casos de violación sexual a menores de edad puede ser responsabilidad tanto del Juez de Investigación Preparatoria como del Juez Especializado en Familia. Por otro lado, en situaciones de emergencia o riesgo inminente, la Policía Nacional y el Ministerio Público también pueden adoptar medidas inmediatas por la delicadeza y urgencia del caso, para proteger a las víctimas menores.
- 06 Sí, debido a que es el juez de primera mano conoce los hechos, medios de prueba ofrecidos, riesgos que puedan existir en el proceso, para poder dictar medidas de protección a variarlas con la finalidad de que el agresor

no pueda influir en la víctima y en el normal desarrollo del proceso.

- 07 No, dado a que el Juez de Investigación Preparatoria está facultado para resolver temas distintos a estos, además de ello, el facultado para dictar estas medidas es el Juez de Familia.
- 08 No, puesto que, el Juez de Investigación Preparatoria se encarga de estar a cargo del proceso penal en su etapa de investigación por el MP.
- 09 Sí, ya que como conocedor del estado del proceso puede disponer cierto tipo de medidas de protección hacia la víctima y también variarlas, conforme a la evaluación de los riesgos de interferencia, coacción o violencia por parte del agresor en agravio de la víctima.
- 10 No, porque para eso el gobierno tiene a los juzgados especiales para brindar esas garantías, si así lo solicitan o exigen.
- 11 Sí, para acelerar la protección del menor ya que muchas veces el sistema de justicia demora respecto al tema de otorgamientos de medidas de protección.
- 12 Sí, considero que debería dictarlos el JIP en los procesos de violación sexual de menor, toda vez que se requiere evitar la duplicidad de procesos y asimismo evitar la demora de estas.
- 13 No, por la naturaleza de su función.
- 14 Sí, esto le daría celeridad a los procesos.
- 15 Sí, ello contribuiría a que estas medidas sean dictadas a la brevedad posible, evitando demoras en el proceso.

### **Interpretación:**

En respuesta a la pregunta N° 10 planteada a los especialistas, los entrevistados N° 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10 y 13 señalan que las medidas de protección no pueden ser otorgadas por el juez de investigación preparatoria ya que este tiene competencias distintas al juez de familia quien es el encargado de dictar estas medidas de protección, asimismo es el juez de investigación preparatoria el

---

encargado de tutelar los derechos del imputado. Los entrevistados N° 5, 6, 9, 11, 12, 14 y 15 consideran que sí deberían ser dictados por el juez de investigación preparatoria a fin de que se evite duplicidad de procesos y estos se vuelvan más largos y tediosos generando demora en el otorgamiento de medidas de protección a la víctima menor de edad.

---

## **TABLA N° 12**

*Respuestas a la pregunta N° 11 de la guía de entrevista*

---

**¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.**

### **RESPUESTAS**

- 01 No creo que esté en condiciones de brindar medidas de protección porque las medidas de protección buscan proteger a la víctima urgentemente, bastando para ello, la alegación de la víctima, sin exigir pruebas que generen un fuerte convencimiento sobre los hechos para poder dictarse, lo que supone una cierta parcialización desde el principio.
- 02 No se encuentra en facultades ya que no es parte de su competencia, no sería oportuno tomándose en cuenta la carga procesal de los Juzgados de Investigación Preparatoria.
- 03 No está en condiciones de brindar medidas de protección, además de ello se tomaría como parcialización del juez, dado a que este será quien lleve a cabo la etapa de investigación preparatoria, antes de que se instale juicio oral.
- 04 No está en condiciones, podría estar parcializado desde el momento que dictó las medidas de protección.
- 05 Para evitar parcialidad, la ley establece que el juez debe actuar de manera imparcial y justa, priorizando el interés superior del menor. En estos casos el Juez de Familia está capacitado para otorgar medidas de protección en casos de violación sexual, a pesar de su función principal relacionada con asuntos familiares. Aunque su enfoque principal puede ser el derecho de

- familia, su responsabilidad de proteger a las víctimas menores de violación sexual es fundamental y no se considera parcializada, dado que están obligados a respetar el interés superior del niño en cualquier contexto legal.
- 06 Sí puede dictar medidas de protección, debido a que dichas medidas no afectarían o influirían en el proceso penal.
  - 07 No, evidentemente se puede considerar como parcializada puesto a que es quien va a resolver respecto a la viabilidad de medidas de restricción contra el imputado.
  - 08 Considero que no estaría capacitado para brindar medidas de protección, por el mismo hecho de ser juez penal.
  - 09 Considero que si puede dictar medidas de protección , ya que conoce el proceso, así mismo se descarta parcialidad por parte del juez debido a que las medidas de protección solo se dictan en razón de brindar un protección a la víctima.
  - 10 Considero que no tiene facultad porque no forma parte de su competencia y se consideraría como parcializada en el proceso penal, afectando el principio de presunción de inocencia.
  - 11 Sí, porque debe salvaguardarse el bienestar de la menor víctima del delito de violación sexual.
  - 12 Si debería concederlo el juez de investigación preparatoria.
  - 13 No, por la elevada carga y su naturaleza de su función.
  - 14 Sí, y considero que no se podría dar como parcializada ya que solo sería una función en la cual solo se enmarcaría en dictar dichas medidas, no influyendo en sus demás funciones.
  - 15 Sí.

**Interpretación:**

---

En respuesta a la pregunta N° 10 planteada a los especialistas, los entrevistados N° 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10 y 13 consideran que no está capacitada y además de ello se podría tomar como una parcialización por parte del juez de investigación preparatoria, toda vez que será él, el encargo de dictar medidas coercitivas como la prisión preventiva y valorará ciertos medios probatorios, es por ello que no debería dictar las medidas de protección; sin embargo los entrevistados N° 5, 6, 9, 11, 12, 14 y 15 consideran que no se puede tomar como parcialización del juez dado a que este solo se enfocaría en dictar medidas de protección y debería salvaguardarse el bienestar del menor víctima de violación sexual.

---

## **VI. DISCUSIÓN**

En el primer objetivo específico: Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad; se obtuvo lo siguiente:

En la tabla N°02, de la interpretación se obtuvo que los especialistas en su totalidad señalan que la naturaleza de la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial, está enfocada a la protección del menor, garantizándose la no vulneración de sus derechos, enfocándose en procedimientos y técnicas especiales que favorezcan a que el menor pueda alcanzar la justicia, y que durante el proceso no se afecte su dignidad, integridad física y psicológica, lo cual durante el acto de agresión sexual ha sido vulnerado y dañado gravemente. Lo referido por los especialistas se contrasta con lo señalado por Rossel (2021), el cual señala la necesidad de constitucionalizar los derechos del niño, debido a su especial valor para la sociedad, así mismo, de crear un defensor de la niñez el cual pueda hacer respetar los derechos del niño y el adolescente ante las demás instancias del estado, con la finalidad de brindarle una protección óptima garantizando el respeto de su dignidad y normal desarrollo. Por lo que se debe las entidades del estado deben adoptar un mayor compromiso para el tratamiento judicial de la menor víctima de violación sexual, debiendo tipificar taxativamente los procedimientos y técnicas especiales del sistema para abordar el tratamiento judicial de un menor, así mismo, establecer los actos prohibidos y las sanciones correspondientes derivadas de su incumplimiento.

En la tabla N° 03, de la interpretación se obtuvo que los derechos del niño y adolescente en los procesos de violación sexual de menor, buscan proteger al menor agraviado, derechos que se refieren al acceso a la justicia, defensa legal gratuita, reserva de su dignidad, la no revictimización, el respeto de su dignidad, y a su óptimo desarrollo físico y psicológico por el cual se debe velar dentro del desarrollo del proceso judicial, derechos en que todos los participantes están de acuerdo. Sumando a lo antes mencionado Rossel (2022) señala que, en un proceso judicial, el niño debe ser escuchado y la opinión que pueda brindar deber ser tomada y valorada, cuando se esté tratando un tema judicial de su interés. Así mismo, señala que el juez cuando emita su decisión del término del proceso judicial deberá hacerlo ceñido y tomando en cuenta los derechos del niño, debiendo agregar en sus fundamentos si la opinión del niño fue considerada y valorada, o por el contrario especificar los fundamentos de hechos y

también las de derecho, que puedan acreditar el rechazo de dicho requisito que brinda protección al niño. De lo señalado podemos indicar se debe garantizar por el cumplimiento y respeto de los derechos de los niños por su condición de tal, así mismo desarrollar normativas que ayuden a la mejor protección de las menores víctimas de violación sexual.

En la tabla N° 04, de la interpretación se obtuvo que los especialistas señalan que los derechos de los niños y adolescentes víctimas de violación sexual, están contemplados en las normas vigentes del estado, pero que aún falta como estado abarcar una mayor protección de los menores, debiendo recular normas y procedimientos especiales para el cuidado, protección y tratamiento de los menores víctima de violación sexual, así mismo, señalan que estos derechos de los niños en la práctica, se han visto vulnerados lo cual a causando gran perjuicio en el menor agraviado, ya sea por negligencia de los operadores de justicia o deficiencias logísticas. Tal Y como lo señala Campos y Sotelo (2020) el cual manifiesta que las mejoras que se puedan efectuar en los procedimientos de protección al menor y las acciones que realizar el sistema de justicia, se verá reflejado en la garantía o vulneración de los derechos del niño. De lo que podemos resaltar que los derechos de las menores víctimas de violación, se encuentra estipulados en las normas vigentes, pero estos son vulnerados en los procedimientos realizados por el sistema de justicia para tratar a un menor agraviado durante todas las etapas del proceso, rescatándose que se deben realizar mejoras procedimentales lo cual reflejará una mayor garantía del cuidado de los derechos del menor.

De lo antes señalado respecto al primer objetivo específico se obtuvo que la naturaleza de la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial, está enfocada a la protección del menor y el reconocimientos de sus derechos, garantizándose la no vulneración de sus derechos, enfocándose en procedimientos y técnicas especiales que favorezcan a que el menor pueda alcanzar la justicia, y que durante el proceso no se afecte su integridad física y psicológica, señalándose como derechos del menor agraviado en proceso de violación sexual, acceso a la justicia, defensa legal gratuita, reserva de su dignidad, la no revictimización, el respeto de su dignidad, y a su óptimo desarrollo físico y psicológico durante el proceso penal, indicándose que se debe seguir trabajando en iniciativas de normal legal que ayuden y optimicen la labor de los operadoras de justicia en el tiramiento de los menores víctimas de violación sexual, ya

que en algunos casos estos derechos se ven vulnerados durante los procesos penales.

En el segundo objetivo específico: Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad:

En la tabla N° 05, de la interpretación se obtuvo que los especialistas señalaron que la prohibición de la revictimización indica que las autoridades competentes concedoras de un caso de violación sexual de menor eviten que el menor agraviado reviva el suceso traumático, para no generarle un daño mayor, a su dignidad, autoestima, integridad y óptimo desarrollo físico y emocional, nos indican que esta prohibición se encuentra estipulada en el art. 19 del DL. 1386 el cual modifica la Ley N° 30364, el cual señala que cuando la víctima sea niña, niña, adolescente o mujer, la entrevista al agraviado debe ser única en cámara Gesell a través de la denominada prueba anticipada, la cual se solicita al juez de Investigación Preparatoria. Así mismo, Da Silva et al. (2018), señala que existe falta de coordinación y fragmentación de los órganos del estado dedicados al tratamiento y cuidado de los niños víctimas de violencia, indica que la protección para con los derechos del niño es un tema importante que debe tratarse con especial diligencia, así mismo se deben superar todos los actos que vulneran o ponen en riesgo los derechos del niños, se debe tomar conciencia de cómo se está abordando el amparo sobre los derechos para con los niños por parte de las instituciones del Estado cuando estos derechos se ven vulnerados, indica que en su estudio, señala que los servicios que se brindan en defensa de los derechos del presentan dificultades y deficiencias, existiendo una falta de preparación, comunicación y responsabilidad por parte de los trabajadores que laboran en áreas del estado comprometidas con la protección de los derechos del niño. Por lo tanto, la desarticulación que existe entre las instituciones del estado que tienen como función la defensa de los derechos de los niños, requiere una atención urgente por parte de la administración del Estado, debiendo ser fortalecidos y tener una articulación entre ellas, para que todas las actuaciones que se realicen en defensa de los derechos del niño sean eficientes, contando con personal calificado, con formación y comprometidos.

En la tabla N° 06 de la interpretación se obtuvo que los a los especialistas, los entrevistados N° 1, 2, 8, 10 y 12 consideran que esta prohibición es absoluta, siguiendo

en línea que la norma señala que no se debe permitir la revictimización de la parte agraviada ya que lo que se busca con este principio es evitar generarle un mayor daño psicológico a la víctima; sin embargo, los entrevistados N° 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11 consideran que no es absoluta y que sí tiene excepción, todo ello en relación a la presunción de inocencia del investigado, y asimismo esta excepción debe estar debidamente justificada y debe ser realmente necesario para el esclarecimiento del proceso o para aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración del menor, así lo señala también dentro del artículo 19 de la Ley N° 30364. A sí mismo, Portocarrero et all. (2021), se encuentra con la problemática de los grandes daños psicológicos que pueden ocurrir en el menor víctima de violación sexual, cuando el proceso judicial le toque ratificarse sobre su primera declaración, en su trabajo ha tenido como objetivo determinar las implicancias psicológicas traumáticas en el menor agraviado durante el proceso judicial, realizando un análisis de casos y jurisprudencia, concluye que los menores de si víctimas de la vulneración de sus derechos a la dignidad persona y desarrollo, debido a que el menor en primera instancia como agraviado en el delito de violación sexual, brinda su declaración ante la policía para formular la denuncia, luego en segunda instancia pasa por cámara Gesell donde vuelve a dar su declaración en presencia del psicólogo y fiscalía, abogado del imputado, luego en tercera instancia tiene que ratificarse en su declaración en el juicio oral, en presencia del juez, fiscal, abogado del imputado, lo cual resulta humillante y de la misma manera degradante para la víctima. Por lo que la revictimización de la víctima debe estar prohibida, pudiendo realizar una segunda entrevista al menor agraviado siempre y cuando haya fundados elementos de una duda razonable o hechos determinantes por esclarecer.

Sobre la tabla N° 07 de la interpretación se obtuvo que los especialistas señalaron que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima, los entrevistados N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 consideran que sí, y esta debería darse cuando exista duda razonable sobre los hechos acontecidos o se evidencie alguna incongruencia o contradicción en la declaración de la parte agraviada, sin volver a preguntar sobre aquello que ya ha sido contestado con anterioridad, realizando nuevas preguntas con cautela y cuidado para así minimizar algún impacto traumático en el menor, protegiendo y salvaguardando los derechos que los asisten y considerando también la presunción de inocencia que asiste al investigado, ya que ningún principio

puede estar por encima de otro. Los entrevistados N° 2, 8 y 12 consideran que bajo ninguna circunstancia se puede flexibilizar esta prohibición. Por lo que de conformidad a lo estipulado en el art. 19 del DI. 1386 en concordancia con lo señalado por los participantes entrevistados N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, se puede establecer que la declaración de la menor víctima de violación sexual debe ser única, pudiéndose realizar una declaración ampliatoria, en los casos que sea estrictamente necesario aclarar, complementar o precisar algún punto específico sobre los hechos acontecidos.

Sobre la tabla N° 08 de la discusión se obtuvo que los especialistas en su totalidad consideran que efectivamente el menor violentado debe rendir su declaración ante un psicólogo especialista en prueba anticipada, dado a que este profesional está capacitado para realizar las preguntas pertinentes, teniendo el cuidado del caso para evitar la revictimización y además de ello este especialista emitirá un informe psicológico en donde podrá advertir si es que realmente el menor está diciendo la verdad o está siendo manipulado por terceras personas, además de ello su declaración también debe darse en presencia de todos los sujetos procesales para que así se les atribuya igualdad a las partes dentro del proceso. Siendo el ambiente de cámara Gesell el más idóneo para la toma de declaración del menor agraviado, con personal especializado en el tratamiento de un menor, esto haciendo referencia a lo indicado por Machado et all. (2021), el cual señala el tratamiento especial que debe tener un menor de edad durante el proceso penal, debido a que el niño tiene un rol relevante dentro de la sociedad, por lo tanto, la protección de sus derechos debe estar garantizada, para que su desarrollo y formación no se vean afectados, ya que los infantes son el futuro y el prospecto de país y de mundo que todos anhelamos tener en un futuro.

De la tabla N° 09, en la interpretación se obtuvo que los especialistas consideran que el solo hecho de hacer declarar en cada estadio procesal a la menor agraviada afecta su dignidad y le ocasiona mayor daño psicológico, debido a que tendría que revivir el hecho de violencia sufrido de manera reiterada, lo cual incrementará el grado de afectación y su normal desarrollo dentro de la sociedad. A su vez consideran que no solo la dignidad del menor se ve afectada, sino también su autoestima, su integridad y normal desarrollo físico y emocional, así como su indemnidad sexual. De la misma forma Oviedo (2018) en su investigación tiene como problemática los daños psicológicos, concluyó que en los procesos judiciales de violación sexual de menor existe un gran daño psicológico a la víctima, señalando que se deben promover

iniciativas legislativas que protejan el interés superior del niño, por parte de los operadores de la administración de justicia.

De lo antes señalado respecto al segundo objetivo específico obtuvo que condecoras de un caso de violación sexual de menor eviten que el menor agraviado reviva el suceso traumático, para no generarle un daño mayor, a su dignidad, autoestima, integridad y óptimo desarrollo físico y emocional, se puede considerar una segunda declaración de la víctima, todo ello en relación a la presunción de inocencia del investigado, y asimismo esta excepción debe estar debidamente justificada y debe ser realmente necesario para el esclarecimiento del proceso o para aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración del menor. Así mismo la declaración de la víctima debe realizarse en cámara Gesell ante un psicólogo especialista en prueba anticipada, con la participación fiscal, del juez y demás partes, dado a que este profesional está capacitado para realizar las preguntas pertinentes, teniendo el cuidado del caso para evitar la revictimización, así mismo se señala existe vulneración de los derechos del menor víctima si se le hace declarar en cada estadio procesal a la menor agraviada afecta su dignidad y le ocasiona mayor daño psicológico, debido a que tendría que revivir el hecho de violencia sufrido de manera reiterada.

En el tercer objetivo específico: Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad; se obtuvo lo siguiente:

En la tabla N° 10 de la interpretación se obtuvo que los especialistas las medidas de protección se encuentran regulados en el artículo 247 del Nuevo Código Procesal Penal, son dictadas a fin de proteger y salvaguardar la integridad física y psicológica de las menores víctimas, testigos o peritos, algunas de las medidas son la preservación de un entorno seguro para la víctima, asistencia psicológica gratuita, restricciones de contacto con el agresor, y la preservación de pruebas; de lo cual señalamos que según lo establece el artículo mencionado anteriormente, estas medidas de protección son aplicables a discrecionalidad de los fiscales o jueces cuando aprecien que existe un peligro grave para la persona agraviada, testigos o peritos, norma que debería ser revisada para que de forma obligatoria se pueda dictar las medidas de protección en cualquiera de los casos a los menores víctimas de violación sexual, debido a su

condición de menores, a la gravedad del delito y a la especial atención y protección que deben de tener por parte de las autoridades . Del mismo modo, Calderón (2016), en su investigación aborda la problemática de disponer medidas de protección que se expidan en favor de la víctimas de violación sexual, las cuales están referidas a que el juez por su iniciativa o también a petición de la parte interesada, puede disponer que el presunto autor no tenga ningún tipo de acercamiento con comunicación con la víctima, deje de habitar de ser el caso en la vivienda del menor agraviado o de algún integrante su grupo familiar, así mismo prohibir el acceso del presunto autor en el hogar o establecimiento de educación de menores, también que el presunto agresor deba acudir a terapias educacionales y terapéuticas, ordenar también que realice labores en favor de la comunidad, estas medidas de protección se pueden dictar en cualquier momento del proceso. Por otra parte, en el sistema de justicia nacional también se dictan medidas de protección a través de la ley 30364, la cual previene la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar, mas no incluye de manera taxativa a los niños y adolescentes que son víctimas de agresión sexual por parte de una persona ajena a su entorno familiar, lo cual deja un vacío legal, generando una desprotección, confusión en las autoridades y ello podría ser aprovechado por la parte denunciada para usarlo en su favor.

En la tabla N° 11 se obtuvo que de la interpretación que los especialistas, entrevistados N° 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 10 señalan que las medidas de protección no pueden ser otorgadas por el juez de investigación preparatoria ya que este tiene competencias distintas al juez de familia quien es el encargado de dictar estas medidas de protección, asimismo es el juez de investigación preparatoria el encargado de tutelar los derechos del imputado. Los entrevistados N° 5, 6, 9, 11 y 12 consideran que sí deberían ser dictados por el juez de investigación preparatoria a fin de que se evite duplicidad de procesos y estos se vuelvan más largos y tediosos generando demora en el otorgamiento de medidas de protección a la víctima menor de edad. De lo obtenido consideramos que es primordial que el juez que dicte la medida de protección sea el juez de la investigación preparatoria, debido a que es la autoridad judicial que conoce todas las incidencias del caso, así como la gravedad de los hechos, medios probatorios, circunstancias y riesgos durante el proceso que podrán ayudar a poder determinar el tipo de medidas de protección o poder variar las mismas con la finalidad de salvaguardar la dignidad, y tranquilidad y desarrollo físico emocional de la víctima, así

como lo señala Castellanos (2021), quien refiere que las víctimas de violación sexual generan trastornos físicos, psicológicos y en el comportamiento, por lo cual se debe establecer un régimen legal con el cual exista la garantía de los casos de violación sexual, para que estos no queden impunes, así como una especial protección a los niños, así mismo debe existir un procedimiento para otorgar un tratamiento victimológico, el cual es especializado con la finalidad que se pueda reconstruir y restituir la integridad de la persona víctima de la vulneración de su derecho sexual.

De la tabla N° 12 se obtuvo de la interpretación de las entrevistas a los especialistas, los entrevistados N° 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 10 consideran que no está capacitada y además de ello se podría tomar como una parcialización por parte del juez de investigación preparatoria, toda vez que será él, el encargo de dictar medidas coercitivas como la prisión preventiva y valorará ciertos medios probatorios, es por ello que no debería dictar las medidas de protección; sin embargo los entrevistados N° 5, 6, 9, 11 y 12 consideran que no se puede tomar como parcialización del juez dado a que este solo se enfocaría en dictar medidas de protección y debería salvaguardarse el bienestar del menor víctima de violación sexual. De lo obtenido se puede indicar que la brindar medidas de protección el juez de la investigación preparatoria, no sería un acto de parcialidad, debido a que las medidas de protección solo están ceñidas a garantizar la protección de la víctima y no tiene mayor relevancia o incidencia en la valoración de la carga de la prueba durante el proceso. El ser un delito grave y con una sanción alta, se debe minimizar cualquier tipo de amenaza en contra de la menor víctima, tal y como lo señala Pérez, et al. (2022) Castellano (2018) Flores, et al. (2020) el cual indica que el delito de violación sexual de menor es uno de los que se encuentran sancionados con penas altas y su incidencia es significativa, pues en las estadísticas reflejan altos porcentajes sobre su comisión contra menores de edad ya sea nacional e internacional, por lo que la protección de un menor de edad víctima de agresión sexual debe estar eficazmente protegida.

De lo antes señalado, con relación al tercer objetivo se obtuvo que las medidas de protección son dictadas a fin de proteger y salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas, en el caso del artículo 247 del Nuevo Código Procesal Penal, determina medidas de protección hacia la víctima, testigos o peritos, las cuales podrán ser aplicadas por el fiscal o el juez a su discrecionalidad, cuando consideren que existe

grave riesgo, normas que deberían ser revisadas, debido a que el delito de violación sexual de menor, es un delito grave y el menor de edad por su condición de tal, necesita una especial protección y atención dentro de un proceso penal, las medidas de protección deben dictarse con carácter de obligatorias y velar por su cumplimiento inmediato, así también la Ley 30364, la cual previene la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar, dicta medidas de protección, pero no incluye de manera taxativa su aplicación a los niños y adolescentes que son víctimas de agresión sexual por parte de una persona ajena a su entorno familiar, lo cual deja un vacío legal, generando una desprotección, confusión en las autoridades lo cual podría ser aprovechado por la parte denunciada para usarlo en su favor. También se indica que puede ser factible que las medidas de protección sean dictadas por el juez de la investigación preparatoria, debido a que conoce los hechos materia de la investigación, de esta manera podrá dictar las medidas de protección convenientes, pudiendo variar dichas medidas según la gravedad y los riesgos de proceso. Habiéndose señalado que las medidas de protección solo constituyen un acto de protección y salvaguardo de la menor víctima y por su condición de menor y que el estado tiene el deber de garantizar su bienestar, estas medidas de protección dictadas por un juez de investigación preparatoria no serían considerados como un acto de parcialización de la autoridad judicial durante el proceso.

## VII. CONCLUSIONES

- Respecto al primer objetivo se analizó que, en los procesos judiciales de violación sexual de menor, de debe brindar especial protección del menor víctima y en el reconocimiento de sus derechos, con este fin utilizar técnicas y procedimientos especiales que eviten la vulneración de sus derechos; así mismo, garantizar acceso a la justicia, defensa legal, reserva de su identidad, no revictimización, respeto de su dignidad y normal desarrollo físico y emocional del menor víctima durante el proceso judicial. Existiendo procesos judiciales donde se han vulnerado los derechos de las menores víctimas.
- Respecto al segundo objetivo se analizó que, las autoridades deben evitar la revictimización en el agraviado, debiéndose establecer procedimientos de obligatorio cumplimiento para que la declaración del menor víctima de violación sexual, sea única, siendo realizada mediante el procedimiento en cámara Gesell como prueba anticipada, con la participación de la víctima, psicólogo forense, fiscal, juez y demás partes procesales, para que en una sola diligencia se obtenga conocimiento real de los hechos, pudiéndose realizar de manera excepcional una segunda declaración del menor víctima, siempre y cuando exista duda razonable de algún hecho puntual de lo acontecido, del cual se deba preguntar, ya que la revictimización vulnera la dignidad e integridad física y emocional del menor víctima de violación sexual.
- Respecto al tercer objetivo se analizó que, existen deficiencias en las medidas de protección a los menores víctimas de violación sexual, debido a que el artículo 247 del Nuevo Código Procesal Penal, establece medidas de protección, las cuales pueden ser aplicadas por el fiscal o el juez a su discrecionalidad, debiendo ser obligatorias para los menores víctimas del delito de violación sexual de menor, por la gravedad del delito y por tratarse de un menor agraviado, así también la Ley 30364, no incluye de manera taxativa la aplicación de medidas de protección a los niños y adolescentes que son víctimas de agresión sexual por parte de una persona ajena a su entorno familiar. Por otra parte, se pudo analizar que es factible que el juez de la investigación preparatoria pueda dictar medidas de protección en favor de la menor víctima de violación sexual.

## VIII. RECOMENDACIONES

- Respecto al primer objetivo específico, se recomienda la creación de una iniciativa legal enfocada a las menores víctimas de violación sexual, donde con carácter de obligatoriedad y bajo sanción administrativa o penal de ser el caso, se utilicen técnicas y procedimientos especiales que garanticen la no vulneración de los derechos de las menores víctimas de violación sexual durante los procesos judiciales, con la finalidad de no incrementar el grado de afectación en la víctima.
- Respecto al segundo objetivo específico, se recomienda la creación de una iniciativa legal, destinada a garantizar la no revictimización, respeto de la dignidad e integridad física y psicológica de la menor víctima de violación sexual, con la finalidad de que la declaración de la víctima pueda realizarse por única vez en cámara Gesell y como prueba anticipada, con la participación de personal especializado, fiscal, juez y demás partes procesales, autorizándose una segunda declaración en casos estrictamente excepcionales.
- Respecto al tercer objetivo específico, se recomienda la modificación del artículo 247 del Nuevo Código Procesal Penal, estableciéndose la obligatoriedad de medidas de protección en todos los casos de violación sexual de menores edad, debido a la gravedad del delito, y la especial protección que necesita un menor, así también en la Ley 30364, Ley que previene la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar, se incluya a los niños y adolescentes que son víctimas de agresión sexual por parte de una persona ajena a su entorno familiar. Así mismo que las medidas de protección puedan ser dictadas por el juez de la investigación preparatoria para así evitar duplicidad de procesos y asimismo la emisión de estas contribuyan con la rapidez del otorgamiento de dichas medidas a fin de salvaguardar la integridad de los menores agraviados.

## IX. REFERENCIAS

- Alcocer D.J. (2020). "Victimización secundaria en delitos sexuales en México" [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Guerrero] [http://ri.uagro.mx/bitstream/handle/uagro/2062/TM\\_11131207\\_20.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://ri.uagro.mx/bitstream/handle/uagro/2062/TM_11131207_20.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Angulo, M. (2019). La concepción filosófica como criterio de determinación Judicial de la pena en delitos de Violación Sexual. *Tesis para optar por el título de abogado por la Universidad Nacional de Trujillo*. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/14841>
- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vásquez M. (2022). Metodología de la investigación: El método ARIAS para desarrollar un proyecto de tesis. *Editorial Inudi* <https://www.linkedin.com/pulse/qu%C3%A9-es-rigor-cient%C3%ADfico-investigador-cient%C3%ADfico/>
- Baliero, B. (2017). Protección de los Derechos de la Infancia. *Revista de la Organización Mundial de la Salud*. <https://salud.gob.ar/dels/entradas/proteccion-de-los-derechos-de-la-infancia>
- Benites, S. (2022). Caracterización del proceso judicial sobre violación sexual de menor de edad; expediente N° 0006405-2012-84-1601-JR-PE-04; Primer Juzgado Penal Colegiado, Trujillo - distrito judicial de La Libertad, 2020. *Tesis para obtener el grado de bachiller en derecho Universidad Católica los Ángeles de Chimbote*. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/30694>
- Calderón G (2016). ¿Aplicabilidad en el actual sistema procesal penal de las medidas cautelares personales especiales en materia de delitos contra la indemnidad sexual? *Revista de Derecho*. 29 (1). 257-274.

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84982965462&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=INDEMNIDAD+SEXUAL&sid=d324760ec65230562b647c8013db1714&sot=b&sdt=b&sl=32&s=TITLE-ABS-KEY%28INDEMNIDAD+SEXUAL%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=>

Campos, J. y Sotelo A. (2020). Mecanismos de protección de los derechos fundamentales en el Perú y su relación con la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el distrito judicial de Lima este. *[Tesis de licenciatura en la Universidad Privada de Ica]*.  
<http://repositorio.upica.edu.pe/handle/123456789/582>

Castellano, M. (2018) LA LIBERTAD SEXUAL DESDE LA PERSPECTIVA MÉDICO-LEGAL, ANALES RANM REVISTA DOI: 10.32440/ar.2018.135.03.rev02  
<https://www.medicosypacientes.com/sites/default/files/Articulo%20Dra%20Mariana%20Castellano.pdf>

Chavez H. (2021). La revictimización por el sistema judicial en los menores abusados sexualmente [Tesis de Maestría, Universidad Peruana Los Andes] 50  
[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2621/T037\\_22499906\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2621/T037_22499906_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Crisanto. M. (2020). Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019. (Tesis de Maestría) Universidad Nacional de Piura. Piura, Perú.  
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2509/DEDPECRI-GAL-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Culqui, J. (2019). Consecuencias jurídicas de la indebida valoración probatoria en los procesos de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de

Cajamarca. [ XVII Curso de Actualización Profesional para Optar el Título de Abogado Universidad Nacional de Cajamarca].  
<http://hdl.handle.net/20.500.14074/3744>

Da Silva, P., Lunardi, V. y Ageri, S. (2018). Protection of children and adolescents victims of violence the views of the professionals of a specialized service. *Revista Investigación y educación en enfermería*.36 (03). 02.  
<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85058895697&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=derechos+del+ni%c3%b1o&sid=115e3b6d2155c2ee8ca10d2f546ec268&sot=b&sdt=b&sl=32&s=TITLE-ABS-KEY%28derechos+del+ni%c3%b1o%29&relpos=18&citeCnt=2&searchTerm=>

Escudero, C. y Cortez, L. (2018), Técnicas y Métodos cualitativos para la investigación científica. *Editorial UTMACH* Recuperado de:  
[http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/TecnicasyMetodo squalitativosParaInvestigacionCientifica.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/TecnicasyMetodo%20sualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf)

Fenton, R. A. (2018). Justice Denied: The Failure of International Human Rights Law to Address Compensation for Victims of Sexual Violence. *Revista International Journal of Human Rights*. Recuperado del sitio de internet:  
<https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/2021/07/ior530012011en.pdf>

Flores MedinaX. L., Laura GutierrezJ. L., Machaca AvilésG. R., & Chambi ChambiE. (2020). El Delito De Violación Sexual Según La Criminología Sociológica En La Ciudad De Puno. *Revista De Derecho*, 5(1), 160-193.  
<https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.77><http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/177>

F. Sánchez (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.* vol.13 no.1 Lima ene./jun. 2019  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-25162019000100008#:~:text=Por%20enfoque%20cualitativo%20se%20entien de,Mej%C3%ADa%2C%20como%20se%20cit%C3%B3%20en](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008#:~:text=Por%20enfoque%20cualitativo%20se%20entien de,Mej%C3%ADa%2C%20como%20se%20cit%C3%B3%20en)

García, J. y Sánchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Inf. tecnol.* vol.31 no.6 La Serena dic.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-07642020000600159](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07642020000600159)

Giraldo A., López, A. y Forero C. (2020). Violación de adolescentes en situación de calle en Medellín, Colombia. *Revista Ex aequo.* N.º 41. pp. 45-60  
<https://doi.org/10.22355/exaequo.2020.41.03>

Gómez, Antonio Vasco (2022), Derecho Penal español en Sexual Delitos cometidos en el metaverso. Aplicabilidad y soluciones a un problema presente y futuro, *Revista Internacional de Cultura Visual*  
<https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=citedby&eid=2-s2.0-85142421530&citeCnt=2&noHighlight=false&sort=plff&src=s&st1=VIOLACI%c3%93N+SEXUAL&nlo=&nlr=&nls=&sid=c911db431ea50a15fc68a7cedb62cd59&sot=b&sdt=b&sl=31&s=TITLE-ABS-KEY%28VIOLACI%c3%93N+SEXUAL%29&relpos=0>

Itziar, A. (2020), EL DELITO DE VIOLACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL: ANÁLISIS DE LA DIFÍCIL DELIMITACIÓN ENTRE LA INTIMIDACIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL Y EL PREVALIMIENTO DEL ABUSO SEXUAL. REVISIÓN A LA LUZ DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL, *Estudios de Deusto* , 68 (1), pp. 511-558, doi: 10.18543/ed-68(1)-2020pp511-558

<https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1833/2217>

JOHNSON, J., Adkins, D. y Chauvin, S. A Review of the Quality Indicators of Rigor in Qualitative Research. *American Journal of Pharmaceutical Education* [online]. 2020, vol. 84, no. 01, pp. 7120 [viewed 05 January 2021]. <https://doi.org/10.5688/ajpe7120>. Available from: <https://www.ajpe.org/content/84/1/7120>

Livano, R., Valdivia, S. y Mejia, C. (2020). Evaluaciones psicológicas forenses de abuso sexual en menores: proceso de revelación y cronicidad del evento en la serranía peruana. *Revista Española de Medicina Legal*, 47(1), 57-65. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S037747322030033X>

Loera, P. (2022) El atentado al pudor y la violación de niños en México a través del periódico El Foro (1873-1899). *Revista Historia Crítica*, N° 86, 39-5. <https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/hiscrit/article/view/4649/4147>.

Machado, M., Mainato, K. y Mestanza, N. (2021). Complicidad silenciosa ante la mendicidad infantil y la vulneración de derechos por parte de autoridades y ciudadanía Riobambeña. *Revista dilemas contemporáneos*, (83), 01 – 19, <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00083.pdf>.

Mañalich, J. (2020) La Violación como delito contra la indemnidad sexual bajo el derecho penal chileno. *Revista IUS et Praxis* ,20(2), 21-70. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v20n2/art02.pdf>.

Millan, K. & Duran, N. (2021). Atrapados y sin salida: explotación delictiva de niñas, niños y adolescentes venezolanos migrantes indocumentados en Colombia. *Revista Where the World Comes To Learn Qualitative Research (TQR)*.26(10), 15 <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85117879954&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=derechos+del+ni%C3%B1o&sid=115e3b6d2155c2ee8ca10d2f546ec268&sot=b&sdt=b&sl=32&s=TITLE-ABS-KEY%28derechos+del+ni%C3%B1o%29&relpos=4&citeCnt=0&searchTerm=>

Muñoz F. (2019). La vinculación del juez a la ley y la reforma de los delitos contra la libertad sexual. *Revista Criminalia* Año LXXXVI-1. Vol. 86. Num. 01. <https://criminalia.com.mx/index.php/nueva-epoca/article/view/28>

Nieto Portocarrero, Walther Marcelino, Humpiri Huisa, Simon Teodoro (2021). El delito de violación sexual de menor desde una perspectiva psicológica. *Revistas - Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez*. Vol 20 (02). <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/893>

Oviedo Villegas, Biondi (2018). PROBLEMAS PSICOLÓGICOS EN LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2012 – 2014. *Revistas - Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez* Vol 17 (02). <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/560>

Pérez C. (2021). “El testimonio de la menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria” [Tesis Doctoral, Universidad De Granada] <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/72074/63017%281%29.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Pozuelo, L. (2022) «La Agresión sexual en autoría mediata». *InDret*, 2022, Núm. 1, <https://doi.org/10.31009/InDret.2022.i1.04>. <https://raco.cat/index.php/InDret/article/view/10.31009-InDret.2022.i1.04>

Rengifo, G. (2017). Escenario metodológico para la gestión curricular en los *Eus-ucv* desde entornos virtuales – Venezuela  
[https://www.redalyc.org/pdf/659/Resumenes/Abstract\\_65952814011\\_2.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/659/Resumenes/Abstract_65952814011_2.pdf)

Rosell, M. (2022). La intervención del niño en procesos judiciales de conformidad al sistema interamericano. *Revista Internacional de Cultura Visual*. V.9.4504.  
<https://doi.org/10.37467/revvisual.v9.4504>

Rosell, M. (2021). La necesaria constitucionalización de los derechos del niño. Propuestas para avanzar hacia el reconocimiento de los derechos de los niños y garantizar su efectividad en la nueva Constitución. *Revista Estudios Constitucionales*, n° especial, 128-156.  
<https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v20nespecial/0718-5200-estconst-20-especial-128.pdf>

Saldarriaga M. (2022) Estrategias para evitar la revictimización en menores de edad víctimas de violación sexual, Piura 2021. (Tesis de para obtener el título de abogado) Universidad Cesar Vallejo.  
<https://hdl.handle.net/20500.12692/108959>

Sánchez, I. (2022), Testimonio teatral de la violencia contra la mujer en la dictadura argentina: *NN 12 de Gracia Morales, Philologica Canariensia* 28, pp. 113-129  
<https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=citedby&eid=2-s2.0-85133308996&citeCnt=2&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=VIOLACION+SEXUAL&nlo=&nlr=&nls=&sid=c911db431ea50a15fc68a7cedb62cd59&sot=b&sdt=b&sl=31&s=TITLE-ABS-KEY%28VIOLACION+SEXUAL%29&relpos=1>

ANEXOS

ANEXO N° 01 TABLA DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad.	La tutela de los derechos del niño en los procesos de violación sexual.	¿Existe la necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad?	<p><b>Determinar</b> si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad</p>	<p><b>Analizar</b> los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.</p>	Tutela de los derechos del niño	Exposición al peligro.
				<p><b>Analizar</b> la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.</p>		Integridad psicológica.
						Integridad física.
						Integridad y privacidad
						Ordenamiento penal
						Revictimización del menor



CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍA	INDICADOR	CÓDIGOS
Tutela de los derechos del niño	Obligación del Estado reconocidos dentro de la carta magna peruana, y en diversos dispositivos internacionales, adoptando medidas para garantizar los derechos de los niños y adolescentes. (Fernández Castillo, 2019)	Exposición al peligro. Integridad física. Integridad psicológica. Abuso sexual.	Daño al menor Lesiones Trauma o Estrés post traumático Delito	1 2 3
El proceso judicial de violación sexual de menores de edad.	El delito de violación sexual en menores se encuentra tipificado en el ordenamiento penal y su tratamiento es cada vez más riguroso; por eso, cuando este delito tiene lugar se debe evitar la revictimización del menor para salvaguardar su integridad, privacidad y, sobre todo, para no causar más daño. (Gutiérrez, 2021)	Ordenamiento penal Revictimización del menor Integridad y privacidad	Penas Cámara Gesell Medidas de protección	4 5 6 7 8 9 10 11



**ANEXO N° 02 INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**  
**ENTREVISTADO N° 01**

**TÍTULO:** “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	Lourdes Marina Alfaro Moreno
<b>Institución en la que labora:</b>	Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir
<b>Cargo:</b>	Asistente en Función Fiscal
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	PRESENCIAL
<b>Fecha y hora:</b>	27/10/2023 17:00 HORAS

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1**

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.  
Es tutela jurídica, ya que busca obtener la protección efectiva de todos sus derechos.
2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.
  - La víctima tiene derecho a que su identidad sea reservada (utilizar iniciales cuando se haga referencia a la víctima).
  - Derecho a que el reconocimiento médico legal sea practicado, previo consentimiento de la víctima, por un médico capacitado.
  - Derecho a la asistencia legal gratuita.
  - Derecho a evitar la revictimización, para lo cual se utiliza la Cámara Gesell o la aplicación de prueba anticipada.
3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.  
Sí están regulados dentro de la normatividad vigente del país.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique  
Es el principio que se refiere a la necesidad de proteger a las víctimas de cualquier situación que incremente su sufrimiento por los hechos materia de investigación durante el proceso.
5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.

Considero que es absoluta; ya que se busca alcanzar la justicia para los menores violentados, sin llegar a causar mayor afectación psicológica por el trauma vivido.

6. **¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?**

Como excepción creo que sí, porque creo que debe haber un equilibrio entre el principio de no revictimización y el principio de presunción de inocencia del investigado.

7. **¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.**

Así es, considero que para la víctima de por sí ya debe ser difícil tener que narrar los hechos al psicólogo que, aunque es un profesional, es una persona extraña para la víctima, en especial si esta es menor, por lo tanto, creo que sería más difícil aún si tuviera que narrar lo sucedido delante de otra persona más.

8. **¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.**

Considero que se vulnera, principalmente, su integridad psicológica, que ya ha sido perturbada desde la perpetración de los hechos.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. **¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique**

Sí, esta tiene carácter de tutela de urgencia o tutela preventiva, dirigida a proteger a la víctima, sin necesidad de que se lleve a cabo otro proceso "principal", por lo que también se dice que son tutelas autosatisfactivas, que cesan cuando el riesgo se extingue.

10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.

No creo que eso sea adecuado porque se opondría a su función de tutelar los derechos del imputado, por lo que considero que estas medidas deben ser dictadas por un Juez de Familia que esté capacitado para ponerse de lado de la víctima desde el primer momento.

11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.

No creo que esté en condiciones de brindar medidas de protección porque las medidas de protección buscan proteger a la víctima urgentemente, bastando para ello, la alegación de la víctima, sin exigir pruebas que generen un fuerte convencimiento sobre los hechos para poder dictarse, lo que supone una cierta parcialización desde el principio.



## ENTREVISTADO N° 02

**TÍTULO:** “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

Datos generales de la entrevistada	
Nombre y apellidos:	Katherine Grisel Cruzado Cárdenas
Institución en la que labora:	Fiscalía Mixta Corporativa El Porvenir
Cargo:	Asistente en Función Fiscal
Reunión	
Link:	<a href="https://meet.google.com/vqu-ivja-jvx">https://meet.google.com/vqu-ivja-jvx</a>
Fecha y hora:	04/10/2023 21:00 HORAS

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. **¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.**

La naturaleza de los derechos de la víctima es proteger la integridad física y psicológica de las víctimas menores de edad, utilizando técnicas y procedimientos dentro del proceso que eviten generar una mayor afectación.

2. **¿Conoce usted cuáles son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.**

Sí, la indemnidad, teniéndose en cuenta que es un concepto muy amplio, que no solo trata el aspecto psicológico y emocional si no también su integridad como persona humana.

3. **¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.**

El código penal regula el tema del proceso penal de los delitos contra indemnidad sexual, entiéndase ello de violación o tocamientos en agravio de menores de edad, hay que tener en cuenta que dentro del proceso hay etapas procedimentales uno de ellos es cámara Gesell o prueba anticipada, en la cual debería priorizarse la realización de la prueba anticipada antes de la cámara gesell, también considero que debería existir un reglamento para que los fiscales prioricen dicho mecanismo de investigación, a su vez la capacitación de dichos profesionales, ya que no solo se trata de investigar, sino de ser empáticos con las víctimas.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 2**

**Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.**

4. **¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique**

Como regla general, dentro de ley 30364 que regula La Violencia Contra la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se establece que dentro de todo procedimiento en agravio de estas personas se debe evitar la revictimización teniéndose por ello a las o los menores de edad que hayan sido víctimas de delito de tal naturaleza, lo que se busca con esa prohibición es evitar psicológicamente en cada estadio del proceso un hecho tan traumático que vivieron, es por ello que existe la necesidad de priorizar la prueba anticipada que cámara Gesell, que si bien es cierto fue un mecanismo idóneo para obtener información sobre el hecho, con la prueba anticipada se puede evitar se cometa más revictimización.

5. **¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.**

Considero que sí, independientemente lo que se debe buscar en el proceso es justiciar tratando de evitar generarle un daño mayor emocional y psicológico a la víctima.

6. **¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?**

No, porque hay que tener en cuenta que el proceso penal es precluyente, entonces tenemos la etapa de investigación preparatoria en donde se obtiene información en cámara Gesell o prueba anticipada, posterior a ello la etapa de juicio oral en donde la víctima podría rendir otra vez su declaración; sin embargo, considero que no existiría justificación para relatar lo ocurrido si ya expreso con anterioridad que es lo que le sucedió en presencia de un experto, hay que tener en cuenta que la realización de prueba anticipada, la realiza un profesional especializado que ha estudiado para poder entrevistar al menor, y no solamente va a obtener información, sino que también va a determinar un perfil psicológico de la agraviada (o) y su afectación producto del daño ocurrido en su agravio y también se determinará si está mintiendo o está siendo manipulada o instruida.

7. **¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una**

**cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.**

Sí, considero que para evitar la revictimización, ya que el proceso no solo busca evitar esto, sino que también el proceso se siga dentro de un marco jurídico que no se vulnere derechos fundamentales del investigado, es por ello que en cámara gesell o prueba anticipada se da ante todas las partes procesadas para que la información tenga legitimidad y también para que se salvaguarden los derechos fundamentales del investigado.

8. **¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.**

Claro, en caso de que se le obligase a la víctima rendir su declaración en cada etapa del proceso, esto generaría una afectación psicológica a la agraviada toda vez que estaría reviviendo estos hechos de violencia en su agravio para que se le crea.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

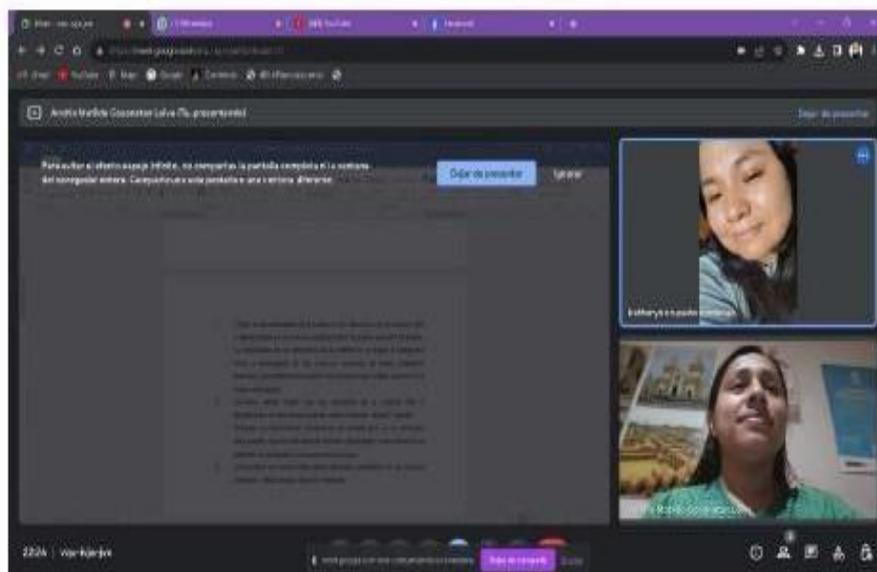
9. **¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique**  
Sí, se dictan para salvaguardar la integridad de los menores dentro del proceso penal.
10. **¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.**  
No, porque para eso se encuentran los juzgados especializados con la gobernación quienes con una solicitud o demanda proporcionan dichas medidas de protección, teniéndose en cuenta que los jip se encuentran avocados a procesos de materia penal cuyo carácter es gravoso.
11. **¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de**

Juez Penal? Detalle.

No se encuentra en facultades ya que no es parte de su competencia, no sería oportuno tomándose en cuenta la carga procesal de los Juzgados de Investigación Preparatoria.



Kathryn Griselda Cruzado Cárdenas  
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL  
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa  
El Porvenir



## ENTREVISTADO N° 03

**TÍTULO:** “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Eliana del Socorro Malca Serrano
Institución en la que labora:	Fiscalía Provincial Mixta Corporativa El Porvenir
Cargo:	Fiscal Provincial
Reunión	
Link:	PRESENCIAL
Fecha y hora:	28/09/2023 18:00 horas

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1**

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. **¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.**

La naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente dentro del proceso, es buscar su proteger su integridad como persona humana, en relación a lo señalado también dentro de nuestra Constitución.

2. **¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.**

Sí, derecho a su dignidad, integridad física y mental e indemnidad.

3. **¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.**

Sí, todos estos derechos están regulados dentro de nuestra legislación, que buscan proteger y garantizar los derechos de los menores agraviados.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 2**

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. **¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique**

La revictimización se basa en evitar que la persona agraviada reviva sus traumas vividos, la cual ha sufrido abuso sexual, entonces busca que el menor no cuente ante diversas personas, sobre los mismos hechos ocurridos, y responda en relación a las mismas preguntas.

5. **¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.**

No es un principio absoluto, ya que existe el principio de inocencia, por lo tanto, considero que un principio no puede estar encima de otro.

6. **¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el**

investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima? Sí, en base a la presunción de inocencia, podría volverse a preguntar a la víctima, siempre y cuando se trate de preguntas que no se han hechos con anterioridad, respetando también el principio de no revictimización.

7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.

Sí, considero que el perito psicólogo es la persona que está debidamente preparada para poder llegar y realizar las preguntas hacia la menor víctima de violación sexual.

8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.

No solamente se afecta la dignidad del menor, sino también su integridad psicológica, ya que este no debe revivir situaciones en la cual sufrió un gran daño físico, sexual y psicológico.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique  
Sí, se dictan para salvaguardar la integridad física y psicológica de la parte agraviada.

10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.

No, ya que el juez de investigación preparatoria tiene otras competencias, distintas al juez de familia quien es el encargado de dictar las medidas de protección, aunado a ello la carga procesal que el juez de investigación preparatoria tiene.

11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria,

está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.

No está en condiciones de brindar medidas de protección, además de ello se tomaría como parcialización del juez, dado a que este será quien lleve a cabo la etapa de investigación preparatoria, antes de que se instale juicio oral.



Elvira del Socorro Malca Serrano  
JUEZ PROVINCIAL 01/  
Fiscalía Provincial de  
Criminalidad de El Parícutin

## ENTREVISTADO N° 04

**TÍTULO: “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”**

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>MIGUEL VEJARANO VARGAS</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir</b>
<b>Cargo:</b>	<b>ASISTENTE EN FUNCION FISCAL</b>
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	<b>PRESENCIAL</b>
<b>Fecha y hora:</b>	<b>10/10/2023 13:00 HORAS</b>

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.

Proteccionista, ya que busca protegerla mediante los mecanismos que ha adoptado el sistema judicial peruano.

2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.

- La víctima tiene derecho a ser representado por un tutor.
- Derecho a la asistencia legal gratuita.
- Derecho a evitar la revictimización.
- Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva (derecho a la igualdad de las partes, debida motivación, etc.)

3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.

Sí, están debidamente regulados; sin embargo, en la práctica se obvian y violan derechos de los menores.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique

Esta prohibición busca que el menor no vuelva a revivir los hechos suscitados en su agravio, que le generaron un daño que cause que reviva los hechos los cuales son materia de investigación.

5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.

Considero que no es absoluta, ya que se pondera tres principios el de no revictimización, presunción de inocencia e in dubio pro reo,

entonces se debería volver a preguntar siempre y cuando esté debidamente justificada y no se haya preguntado con anterioridad.

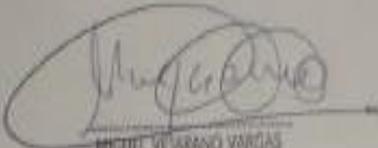
6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?  
Como excepción creo que sí, porque creo que debe haber un equilibrio entre los principios de no revictimización, el principio de presunción de inocencia del investigado e in dubio pro reo.
7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.  
Sí y esta debe estar limitada solamente a las declaraciones.
8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.  
Sí, y asimismo también su integridad psicológica.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique  
Sí, y estas son dictadas para salvaguardar a los y las menores víctimas de violación sexual.
10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.  
No es lo ideal, y no debe darse, ya que el juez de investigación preparatoria no tiene competencia para otorgar medidas de protección.
11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.  
No está en condiciones, podría estar parcializado desde el momento

que dictó las medidas de protección.



MIGUEL VELAZQUEZ VARGAS  
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL  
Fiscalía Provincial Mixta Cooperativa  
de El Salvador

## ENTREVISTADO N° 05

**TÍTULO:** “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	DENYS KEIKO PAUL RIVAS RODRIGUEZ
Institución en la que labora:	Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir
Cargo:	FISCAL ADJUNTO
Reunión	
Link:	PRESENCIAL
Fecha y hora:	17/10/2023 17:00 HORAS

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. **¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.**

Entendemos que es de máxima importancia y se basa en la protección de los derechos fundamentales en general, y también el bienestar de todo ciudadano vulnerables. Específicamente a la pregunta, se reconoce la necesidad de garantizar un ambiente seguro y compasivo para las menores víctimas de violación sexual. Esto implica respetar su privacidad, proporcionarles apoyo psicológico y emocional, y asegurarse de que su testimonio se obtenga de manera apropiada, salvaguardar la integridad física y evitando revictimización.

2. **¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.**

Detalladamente se considera los siguientes derechos como son:

Derecho a la Privacidad: La víctima tiene derecho a que su identidad sea protegida y a que el proceso se lleve a cabo en privado.

Derecho a la Asistencia Legal: Se garantiza el acceso a un abogado para representar y asesorar a la víctima durante el proceso.

Derecho a la No Revictimización: Se debe evitar cualquier pregunta o situación que pueda revictimizar al niño o adolescente durante el testimonio.

Derecho a la Asistencia Psicológica: Se debe proporcionar apoyo emocional y psicológico adecuado a lo largo del proceso.

Derecho a ser Escuchado: El menor tiene derecho a ser escuchado y su testimonio debe ser considerado en el proceso judicial.

Derecho a la Reparación: Se garantiza la posibilidad de obtener reparación o indemnización por el daño sufrido.

3. **¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.**

Claro, todo esta regulado. Existen unas sugerencias más que todo en el ámbito procesal sobre la prueba anticipada y la Cámara Gesell,

sobre la inmediatez y por otro lado, las prácticas profesionales como es la sensibilidad social, y empatía, no estamos tratando con personas desarrolladas sino NNA.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. **¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique**

Entendemos que la prohibición de revictimización en el proceso judicial sobre violación sexual significa evitar cualquier acción, pregunta o situación que pueda causar un daño adicional o traumatizar nuevamente a la víctima niño o adolescente. En suma, esta medida busca proteger su bienestar emocional y psicológico durante el proceso legal. Es de mucha importancia que los procedimientos deben ser sensibles a las necesidades y vulnerabilidades de la víctima, evitando preguntas o actos innecesariamente invasivos o humillantes. La prohibición de revictimización también se refleja en la privacidad y confidencialidad del caso, garantizando que la identidad de la víctima se mantenga en resguardo y que se le proporcione apoyo psicológico y emocional para reducir el impacto traumático del proceso legal.

5. **¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.**

Generalmente se considera como un principio absoluto en el proceso judicial de casos de violación sexual, especialmente cuando se trata de NNA, sin embargo, pueden existir excepciones limitadas en circunstancias excepcionales, por ejemplo, como cuando la información es esencial para el caso y no puede obtenerse de otra manera. En tales casos, se deben tomar medidas extremadamente cautelosas y se debe priorizar el bienestar de la víctima. En pocas palabras, se busca equilibrar la protección de la víctima con la

necesidad de un proceso legal justo y completo, minimizando diligentemente en medida lo posible de cualquier factor que implique revictimización de los NNA.

6. **¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volver a preguntar a la víctima?**

En situaciones en las que existe la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, es esencial mantener un equilibrio selectivo, diligente y muy privado. En caso de que surja alguna nueva evidencia que podría ser crucial para el caso, podría justificarse volver a preguntar a la víctima, pero siempre con la máxima consideración del bienestar de los NNA. Necesariamente, es crucial que cualquier nueva pregunta se realice de manera cuidadosa y sensible, minimizando cualquier impacto traumático para la víctima y protegiendo sus derechos.

7. **¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.**

La idea de que una víctima menor de edad rinda su declaración únicamente ante un psicólogo especializado en una cámara Gesell es una medida valiosa para evitar la revictimización y por ser una persona capacitada o profesional para el tratamiento de estos casos muy delicados. Entendemos que la cámara Gesell ofrece un ambiente controlado y amigable que puede reducir la ansiedad de la víctima, y por parte del psicólogo está capacitado para hacer preguntas de manera no amenazante y proteger la salud emocional del menor. Sin embargo, es esencial que esta opción se ofrezca como parte de un enfoque integral, y no como la única alternativa.

8. **¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.**

Sí de hecho que sí, la revictimización puede afectar significativamente

la dignidad de la víctima, ya sea que los NNA hayan sufrido un trauma como la violación sexual se enfrentan a preguntas intrusivas o insensibles en el proceso judicial, se corre el riesgo de desencadenar una mayor angustia emocional y psicológica. En algunos casos, esto puede dañar la autoestima y la percepción de sí misma de la víctima, afectando su dignidad.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique  
Son las medidas de protección son disposiciones legales implementadas para salvaguardar la seguridad y el bienestar de las víctimas, estas medidas pueden incluir órdenes de restricción, asesoramiento psicológico, refugio seguro o la protección de la identidad de la víctima. En casos de violación sexual de niños, niñas y adolescentes, las medidas de protección pueden incluir un entorno seguro para la víctima, asistencia psicológica, restricciones de contacto con el agresor, y la preservación de pruebas.
10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.

Esta pregunta es complicada, no recuerdo muy bien, pero, de acuerdo a la competencia y la inmediatas podría responder y según la legislación peruana, el otorgamiento de medidas de protección en casos de violación sexual a menores de edad puede ser responsabilidad tanto del Juez de Investigación Preparatoria como del Juez Especializado en Familia. Por otro lado, en situaciones de emergencia o riesgo inminente, la Policía Nacional y el Ministerio Público también pueden adoptar medidas inmediatas por la delicadeza y urgencia del caso, para proteger a las víctimas menores.

11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria,

está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.

Para evitar parcialidad, la ley establece que el juez debe actuar de manera imparcial y justa, priorizando el interés superior del menor. En estos casos el Juez de Familia está capacitado para otorgar medidas de protección en casos de violación sexual, a pesar de su función principal relacionada con asuntos familiares. Aunque su enfoque principal puede ser el derecho de familia, su responsabilidad de proteger a las víctimas menores de violación sexual es fundamental y no se considera parcializada, dado que están obligados a respetar el interés superior del niño en cualquier contexto legal.



Denys Keiko Paul Rivas Rodríguez  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa  
El Porvenir - Trujillo

## ENTREVISTADO N° 06

**TÍTULO: “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”**

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Renzo David Terán Vigo.
Institución en la que labora:	Abogado Independiente
Cargo:	Abogado Penal
Reunión	
Link:	PRESENCIAL
Fecha y hora:	05/10/2023 14:00 horas

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1**

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. **¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.**

Su naturaleza es la protección de los derechos de los niños víctimas de violación sexual, protección que ningún derecho del menor sea vulnerado durante el proceso penal con la finalidad de lograr justicia y evitar causar más daño a la víctima.

2. **¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.**

En algunos casos se vulnera su dignidad, tranquilidad emocional y normal desarrollo físico y mental.

3. **¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.**

Los derechos se encuentran en el marco constitucional y regulados en las leyes especiales, pero en la práctica existe vulneración de estos derechos.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. **¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique**

Evitar que la víctima vuelva a narrar o recordar los hechos de agresión sexual, siendo que el procedimiento penal debe ajustarse a obtener información por segunda oportunidad siempre y cuando sea necesario o indispensable para la investigación.

5. **¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.**

Existen excepciones siempre y cuando sea altamente necesario para poder realizar una aclaración sustancial sobre los hechos que se buscan llegar a alcanzar la verdad legal.

6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?  
Sí, cuando exista una duda razonable, se puede llevar a cabo un nuevo testimonio por parte de la víctima, de manera excepcional.
7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.  
Considero que la declaración de la víctima debe ser tomado en única instancia con presencia de todas las partes del proceso con la finalidad de evitar la revictimización, debido a que un menor de edad obliga a un tratamiento especial, por su condición de tal.
8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.  
Los hechos de agresión sexual, en especial los de violación sexual causan gran daño en la vida emocional del menor y su revictimización vulnera su dignidad ya que como menor, todo su desarrollo mental, emocional y vida en sociedad se ve gravemente afectada.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique  
Son medidas que buscan proteger a la víctima de su agresor.
10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.  
Sí, debido a que es el juez de primera mano conoce los hechos, medios de prueba ofrecidos, riesgos que puedan existir en el proceso, para poder dictar medidas de protección a variarlas con la finalidad de que el agresor no pueda influir en la víctima y en el normal desarrollo del proceso.

11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.

Sí puede dictar medidas de protección, debido a que dichas medidas no afectarían o influirían en el proceso penal.



Renzo D. Terán Vique  
Abogado  
CALL: 010804

## ENTREVISTADO N° 07

**TÍTULO:** "La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad"

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	DELMY MARIA DIAZ FERNANDEZ
<b>Institución en la que labora:</b>	FDISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA EL PORVENIR
<b>Cargo:</b>	FISCAL PROVINCIAL
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	PRESENCIAL
<b>Fecha y hora:</b>	11/09/2023 13:00 horas

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual?

Explique.

Su naturaleza recae en proteger los derechos de los menores dentro del proceso, para evitar que el daño causado a la víctima sea mayor, y otorgándoles la garantía para poder llevar un proceso justo.

2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual?

Detalle.

Sí, tenemos el derecho a asistencia legal gratuita, a la no revictimización del menor agraviado, y demás derechos que protejan su indemnidad e integridad tanto física como psicológica.

3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.

Sí, considero que están considerados todos estos derechos; sin embargo, en la realidad no son aplicados correctamente por parte de la justicia.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique

La prohibición de la revictimización, busca que el menor agraviado no reviva los traumas por los cuales ha pasado durante el hecho de agresión sexual que lo violentó.

5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.

No es absoluta, ya que no puede estar por encima de otros principios, tales como el de presunción de inocencia.

6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el

investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima? Sí, puede ser flexible en el caso que se evidencie algún tipo de incongruencia en la declaración, asimismo se puede volver a preguntas siempre y cuando estas preguntas no estén dirigidas a temas que ya se preguntaron y fueron contestados, deben estar debidamente motivadas.

7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.

Sí, porque esta persona no solamente está capacitada para realizar las preguntas a los menores según su edad, sino también esta será la encargada de emitir un informe psicológico a fin de determinar si es que la víctima está siendo influenciado por un tercero, está mintiendo o si es que existe un grave daño a su salud psicológica.

8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.

Obviamente se afecta la dignidad de la víctima, ya que todas las personas merecemos respeto, dado a que no se puede revivir hechos traumáticos, los cuales generan que estos no se desarrollen con normalidad dentro de nuestra sociedad, lo cual significa un cambio en su conducta o comportamiento.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique  
Así es, las medidas de protección, son dictadas dentro del marco de la Ley N° 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y poblaciones vulnerables, son dictadas a fin de salvaguardar la integridad de los menores afectados.
10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección

pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.

No, dado a que el Juez de Investigación Preparatoria está facultado para resolver temas distintos a estos, además de ello, el facultado para dictar estas medidas es el Juez de Familia.

11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.

No, evidentemente se puede considerar como parcializada puesto a que es quien va a resolver respecto a la viabilidad de medidas de restricción contra el imputado.

  
.....  
Delmy María Díaz Fernández  
FISCAL PROVINCIAL (P)  
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA  
CORPORATIVA EL BOQUEÓN

## ENTREVISTADO N° 08

**TÍTULO:** “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	DANNERY EMPERATRIZ OTINIANO RODRIGUEZ
Institución en la que labora:	FPMC EL PORVENIR
Cargo:	ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Reunión	
Link:	PRESENCIAL
Fecha y hora:	24/10/2023 10:00 horas

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. **¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.**

El bien jurídico tutelado son la libertad y el normal desarrollo psicosexual de las personas.

2. **¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.**

No revictimizar al menor agraviado

Llevar un proceso judicial reservado por la naturaleza del delito

Velar por la integridad e indemnidad de los menores agraviados

Celeridad en los procesos judiciales por tratarse de un delito contra la libertad sexual.

3. **¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.**

Sí en las normas que protegen los derechos del niño y adolescente, en los tratados internacionales y en la Constitución.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. **¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique**

La declaración del menor agraviado debe ser en prueba anticipada, por ser de valor para el Poder Judicial, por única vez a través de un psicólogo quien a través de sus técnicas puede recabar su manifestación respecto a los hechos cometidos en su agravio, y evitar que el menor manifieste lo sucedido en más de una ocasión, como a través de cámara gessel, sabiendo que luego se actuará en prueba

anticipada.

5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.

Considero que debiera ser absoluta, por tratarse de una declaración de la menor agraviada mediante una prueba anticipada de actuarse antes del juicio, en el momento, que el MP solicite su actuación por tratarse de este tipo de delito.

6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?

No debe ser revictimizarse sea cual sea la condición del investigado.

7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.

Debe brindarlo ante un psicólogo por las técnicas que éste aplicará para llegar al menor agraviado en una prueba anticipada, por el valor para el Poder Judicial.

8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.

Si, se afecta la dignidad del menor agraviado, toda vez que, se trata de su indemnidad sexual, el bien jurídico vulnerado.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique  
Si, de esa manera el agresor sexual se encuentra prohibido acercarse al menor agraviado mediante una resolución judicial.

10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.

No, puesto que, el Juez de Investigación Preparatoria se encarga de

estar a cargo del proceso penal en su etapa de investigación por el MP.

11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.

Considero que no estaría capacitado para brindar medidas de protección, por el mismo hecho de ser juez penal.

A handwritten signature in blue ink on a grey background. The signature is stylized and appears to be a name, possibly "M. J. P.", written in a cursive or semi-cursive style.

## ENTREVISTADO N° 09

**TÍTULO:** “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	Teresita RAMIREZ VILLANUEVA
<b>Institución en la que labora:</b>	ABOGADA PENALISTA INDEPENDIENTE
<b>Cargo:</b>	
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	PRESENCIAL
<b>Fecha y hora:</b>	28/09/2023 20:00 horas

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1**

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.
  - Brindar justicia, tratamiento especial y protección a la menor víctima de violación sexual.
  
2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.
  - Acceso a la justicia, respeto de su dignidad, a que no se acreciente el daño emocional ocasionado por la agresión sexual sufrida, a que se le brinde un tratamiento especial, a la protección de su integridad física y emocional durante el proceso.
  
3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.
  - Si se encuentra estipulados en las normas vigentes, pero en la práctica existe vulneración de estos derechos.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique
  - Que las autoridades están prohibidas de realizar procedimientos en los que se vulnere la autoestima, la integridad y la salud mental de la víctima de agresión sexual.
  
5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.
  - Esta prohibición puede de no revictimización puede ser flexibilizada siempre y cuando se para la realización de un procedimiento realmente necesario, para el proceso.

6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?
- Cuando el juez este frente a una duda razonable, podrá realizar las preguntas estrictamente necesarias para explicar ciertos hechos puntuales.
7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.
- El perito psicólogo es el profesional debidamente capacitado para realizar la toma de declaración de un menor de edad víctima de violación sexual, con la finalidad de poder obtener información sobre los hechos investigados y causar el mínimo daño en el menor durante la diligencia.
  -
8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.
- No solo se afecta su dignidad, también se afecta su autoestima y desarrollo físico y emocional.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique
- Que son medidas otorgadas por el juez con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima.

10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.
- Si, ya que como conocedor del estado del proceso puede disponer cierto tipo de medidas de protección hacia la víctima y también variarlas, conforme a la evaluación de los riesgos de interferencia, coacción o violencia por parte del agresor en agravio de la víctima.
11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.
- Considero que si puede dictar medidas de protección , ya que conoce el proceso, así mismo se descarta parcialidad por parte del juez debido a que las medidas de protección solo se dictan en razón de brindar un protección a la víctima.

  
-----  
*Teresita N. Ramírez Villanueva*  
**ABOGADA**  
**CALL N° 009102**

## ENTREVISTADO N° 10

**TÍTULO:** “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	FANY VICENIA CHIRINOS LLEMPEN
Institución en la que labora:	ABOGADA PENALISTA INDEPENDIENTE
Cargo:	
Reunión	
Link:	PRESENCIAL
Fecha y hora:	09/10/2023 18:00 horas

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1**

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.

Lo que un proceso judicial busca es la protección de los derechos de las víctimas menores de edad, aplicando técnicas e instrumentos que favorezcan en el proceso.

2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.

Sí, el acceso a la defensa legal gratuita, así como también a evitar su revictimización, y llevar un proceso judicial penal privado para proteger su dignidad.

3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.

Considero que si se encuentra establecidos en la norma vigente pues mediante ella, es como se regula las etapas procedimentales.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique

La Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las

mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado.

5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.

Considero que si es absoluta porque se debe evitar el daño emocional y psicológico hacia la víctima.

6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?

- Considero que cuando halla una duda razonable sobre algún acontecimiento de los hechos materia del proceso de violación sexual de menor, de manera excepcional se podrá interrogar al menor agraviado en una segunda oportunidad y solo debe ser preguntado exclusivamente sobre los hechos en los que existas duda, debido los operadores de justicia tener en claro que la dignidad y el bienestar emocional de la menor víctima, debe ser protegida de manera especial.

7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.

- El lugar mas adecuado para que un menor pueda rendir su declaración y poder detallar todos los hechos como agraviado de violación sexual, debe ser en cámara Gesell, ante el perito psicólogo, el cual por su especialidad , realizará el procedimiento evitando generar más daño emocional y de la dignidad de la víctima, diligencia en la que tiene que estar presente el representante del ministerio publico y el abogado del imputado, este procedimiento debe estar disponible en cualquier circunstancia, sobre para los menores víctimas de violación

sexual.

8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.

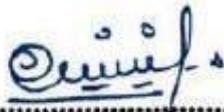
Considero que si se afecta la dignidad de la víctima porque al ser obligada a declarar en cada etapa del proceso, tendríamos como resultado daños psicológicos en la víctima al revivir cada hecho de violencia vivida.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique  
Sí, es facultada para proteger la inmunidad de los menores en casos penales.
10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.  
No, porque para eso el gobierno tiene a los tribunales especiales para brindar esas garantías, si así lo solicitan o exigen.
11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.

Considero que no tiene facultad porque no forma parte de su competencia.



*Fany Vicenia Chirinos Uempen*  
ABOGADA  
CALL 11111



## ENTREVISTADO N° 11

**TÍTULO: “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”**

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	BRENDA RUBALY SICCHA SANDOVAL
Institución en la que labora:	ABOGADA INDEPENDIENTE
Cargo:	
Reunión	
Link:	PRESENCIAL
Fecha y hora:	16/10/2023 15:00 horas

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.  
Su naturaleza es perfeccionista, ya que busca cautelar el derecho de la víctima a no ser revictimizada.
2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.  
Sí, algunos de esos derechos son: derecho a evitar la revictimización, a ser representado por un tutor legal, a recibir asistencia legal gratuita.
3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.  
Sí están regulados, pero en la práctica se revictimiza mucho a los menores.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique  
Este principio tiene por finalidad evitar que la menor no reviva los hechos de los cuales fue víctima.
5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.  
Tiene una excepción respecto a la presunción de inocencia del investigado. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que debe estar muy justificado volver a preguntar sobre el tema a la menor.
6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?  
Siempre y cuando haya justificada evidencia que pruebe la inocencia

del investigado.

7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.

Sí, ya que otras personas o autoridades no están capacitadas para realizar preguntas sin que la menor se vea afectada, ocasionando muchas el malestar del menor.

8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.

Sí, ya que el menor revivirá los momentos de dolor que ha pasado afectando de esa manera su salud mental.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique  
Sí, tienen como fin proteger a las menores víctimas del delito de violación sexual.

10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.

Sí, para acelerar la protección del menor ya que muchas veces el sistema de justicia demora respecto al tema de otorgamientos de medidas de protección.

11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.

Sí, porque debe salvaguardarse el bienestar del menor víctima del delito de violación sexual.

*Brenda Siccha*  
Brenda Rubaly Siccha Sandoval  
ABOGADA  
CALL N° 010160

## ENTREVISTADO N° 12

**TÍTULO: “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”**

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	LEIDI VALDIVIEZO GUTIERREZ
<b>Institución en la que labora:</b>	FMCP EL PORVENIR
<b>Cargo:</b>	FISCAL ADJUNTO
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	PRESENCIAL
<b>Fecha y hora:</b>	18/10/2023 13:00 horas

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.

Hablamos de la protección de sus derechos dentro del proceso judicial, y evidenciar si es que se ha vulnerado alguno de estos derechos.

2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.

La norma procesal tutelar, protege todos los derechos que le asiste al agraviado en un proceso judicial, además existe unidades de protección para la víctima.

3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.

La normatividad si contempla todos los derechos que le asiste a los agraviados en un determinado proceso.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique

La norma procesal contempla la no revictimización de la víctima dentro del D.L. N° 1386 art. 19 que establece que se debe tomar la referencial del menor vía prueba anticipada.

5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.

No existe excepción, toda vez que se evita la no revictimización y así aplicar solo la prueba anticipada.

6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?

No, no hay motivo por el cual se tenga que se pueda flexibilizar esta

prohibición.

7. **¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.**

Sí, y a través de prueba anticipada, ante el dirigido. Toda vez que en muchos procesos no toman en consideración la declaración vertida en cámara gesell de medicina legal del Ministerio Público.

8. **¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.**

Sí, toda vez que vuelve a experimentar un hecho traumático.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. **¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique**

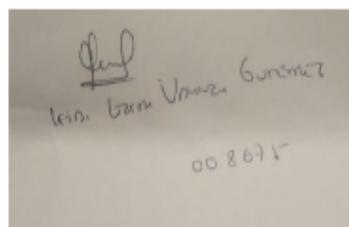
Sí, se encuentra regulado en el artículo 247 y siguientes del NCPP.

10. **¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.**

Sí, considero que debería dictarlos el JIP en los procesos de violación sexual de menor, toda vez que se requiere evitar la duplicidad de procesos y asimismo evitar la demora de estas.

11. **¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.**

Si debería concederlo el juez de investigación preparatoria.



Mrs. Bern Vinas Guzman  
008675

## ENTREVISTADO N° 13

**TÍTULO:** “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>SHADIA VICTORIA JAMAL PEREYRA</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR</b>
<b>Cargo:</b>	<b>ASISTENTE EN FUNCION FISCAL</b>
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	<b>PRESENCIAL</b>
<b>Fecha y hora:</b>	<b>06/11/2023 13:00 horas</b>

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual?

Explique.

Proteger su indemnidad sexual sobre menores de 14 años y su libertad sexual sobre 14 -18 años, entendiendo que la indemnidad sexual y libertad sexual abarca un concepto mucho más amplio, tal como la dignidad.

2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual?

Detalle.

Derecho a un proceso penal con las debidas garantías procesales que buscan proteger al menor.

Proceso en reserva por la gravedad del delito.

3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.

Sí, dentro de nuestra Constitución, y normas vigentes.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique

Acuerdo Plenario N° 01-2011CS, y así evitar lesionar la dignidad humana.

5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.

Sí, claro. En algunos casos al no constituirse como prueba única, la menor va a declarar en juicio oral.

6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?  
No.
7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.  
No solo ante un psicólogo, sino como es de darse ante un fiscal, jue, abogados y partes.
8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.  
Sí, el motivo sería que con el pasar del tiempo la versión pierde verosimilitud y podría incurrir en una absolución. Acuerdo Plenario 02-2005.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique  
Sí, es una medida preventiva.
10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.  
No, por la naturaleza de su función.
11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.  
No, por la elevada carga y su naturaleza de su función.



SHADIA VICTORIA JAMAL PEREYRA  
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL  
Fiscalía Especializada en Delitos Contra  
las Mujeres y los integrantes del Grupo  
Familiar

## ENTREVISTA N° 14

**TÍTULO:** “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	PAMELA ARROYO NAVARRO
Institución en la que labora:	FMCP EL PORVENIR
Cargo:	FISCAL ADJUNTO
Reunión	
Link:	PRESENCIAL
Fecha y hora:	08/11/2023 13:00 horas

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.  
Proteger su dignidad humana y sus demás derechos reconocidos dentro de nuestras leyes vigentes.
2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.  
Sí, derecho a llevar un proceso penal privado, derecho a una defensa legal gratuita, derecho a la no revictimización y demás derechos.
3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.  
Sí.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique  
Evitar que el menor víctima de violación sexual vuelva a recordar los hechos que le generaron un daño tanto física como mentalmente.
5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.  
Tiene una excepción, se encuentra regulado dentro del artículo 19 ° de la Ley N° 30364.
6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima? Sí.  
Sí.
7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.

Así es, ya que ellos son los concedores y están debidamente preparados para realizar las entrevistas a los menores.

8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.

Sí, debido a que el hecho de revivir un suceso traumático le causará un gran daño psicológico.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique

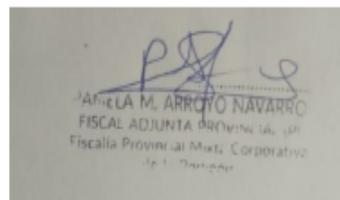
Sí, éstas son dictadas a favor de los menores agraviados; sin embargo, la norma no señala que éstas deben ser dictadas cuando el agresor es una persona ajena a su entorno familiar, lo cual deja un vacío legal, generando una desprotección y ello podría ser aprovechado por la parte denunciada para usarlo en su favor.

10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.

Sí, esto le daría celeridad a los procesos.

11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.

Sí, y considero que no se podría dar como parcializada ya que solo sería una función en la cual solo se enmarcaría en dictar dichas medidas, no influyendo en sus demás funciones.



PAMELA M. ARROYO NAVARRO  
FISCAL ADJUNTA DE LA FISCALÍA  
Fiscalía Provincial Militar Corporativa

## ENTREVISTADO N° 15

**TÍTULO: “La Tutela de los Derechos del Niño o Adolescente en el Proceso Judicial sobre Violación Sexual de Menores de Edad”**

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	LIZ KATHERINE RAMOS PONCE
Institución en la que labora:	
Cargo:	ABOGADA INDEPENDIENTE
Reunión	
Link:	PRESENCIAL
Fecha y hora:	13/11/2023 09:00 horas

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Analizar los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad

1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual?

Explique.

La naturaleza de estos derechos es proteccionista, ya que busca garantizar los derechos que le asisten a los menores agraviados.

2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual?

Detalle.

Así es, dentro del proceso el menor tiene derecho a que sus alegaciones tienen que ser tomadas en cuenta al momento en el cual el juez tome alguna decisión, asimismo el estado deberá asistir con defensa legal gratuita, apoyo y terapias psicológicas, entre otros derechos.

3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.

Sí, se encuentran regulados dentro de nuestra normatividad.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar la aplicación de la prohibición de la revictimización el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique

Está prohibido que las autoridades realicen procedimientos en donde el menor violentado reviva la situación de agresión sexual en su agravio y como consecuencia se afecte la dignidad de la víctima.

5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.

Sí, ya que esta prohibición no puede ir encima de otro principio dentro del derecho, estamos hablando de la presunción de inocencia.

6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?

Sí, siempre y cuando esté debidamente motivada y justificada.

7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.

Sí, ya que es la autoridad indicada para realizar este tipo de procedimientos.

8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.

Sí, es por ello que se da la prohibición de la revictimización.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar la aplicación de medida de protección el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad.

9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique  
Sí, se dan en este caso en los procesos de violación sexual, para salvaguardar la integridad física y psicológica del menor.

10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.

Sí, ello contribuiría a que estas medidas sean dictadas a la brevedad posible, evitando demoras en el proceso.

11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.

Sí.

  
-----  
Lic Katherine Ramos Ponce  
ABOGADA  
Reg. CALL. 11899

## ANEXO N° 03 CONSENTIMIENTO INFORMADO



### Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanatán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD” cuyo objetivo es “determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad”. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Lourdes Marina Alfaro Moreno

Profesión/Cargo: Asistente en función fiscal.

Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanatán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD” cuyo objetivo es “determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad”. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Katherine Grisel Cruzado Cárdenas

Profesión/Cargo: Asistente en función fiscal.



Katherine Grisel Cruzado Cárdenas  
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

### Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanatán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**” cuyo objetivo es “**determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad**”. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

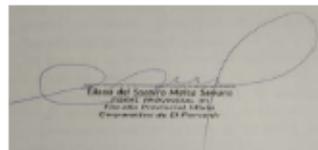
**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Eliana del Socorro Malca Serrano

Profesión/Cargo: Fiscal provincial.



Eliana del Socorro Malca Serrano  
Fiscal Provincial de  
Provincia Provincial de  
Cajamarca de El Peruvu

Firma

\*Obligatorio a partir de los 18 años



## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanatán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD” cuyo objetivo es “determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad”. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

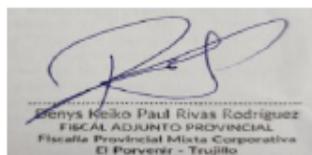
Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Denys Keiko Paul Rivas Rodríguez

Profesión/Cargo: Fiscal Adjunto



Denys Keiko Paul Rivas Rodríguez  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa  
El Porvenir - Trujillo

Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanatán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD" cuyo objetivo es "determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

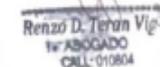
Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Renzo David Terán Vigo

Profesión/Cargo: Abogado penal

Renzo D. Terán Vigo  
ABOGADO  
C.A.L.L. 010804

---

Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

### Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanatan Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD" cuyo objetivo es "determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Delmy María Díaz Fernández

Profesión/Cargo: Fiscal Provincial

  
Delmy María Díaz Fernández  
FISCAL PROVINCIAL (P)  
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA  
CORPORATIVA EL BAMBAY

---

Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

### Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanatán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**” cuyo objetivo es “**determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad**”. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

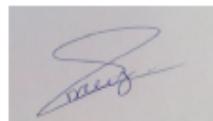
**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Dannery Emperatriz Otiniano Rodríguez

Profesión/Cargo: Asistente en función fiscal



---

Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanatán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD" cuyo objetivo es "determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Teresita Ramírez Villanueva

Profesión/Cargo: Abogada penalista



.....  
Teresita N. Ramírez Villanueva  
ABOGADA  
CALL N° 009102

Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanatán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD" cuyo objetivo es "determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Fanny Vicenia Chirinos Llampén

Profesión/Cargo: Abogada penalista


Fanny Vicenia Chirinos Llampén  
ABOGADA  
CALL 11111

Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

### Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanatán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD" cuyo objetivo es "determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Brenda Rubaly Siccha Sandoval

Profesión/Cargo: Abogada penal

  
Brenda Rubaly Siccha Sandoval  
ABOGADA  
CALL N° 010180

\_\_\_\_\_  
Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanacán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**” cuyo objetivo es “**determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad**”. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

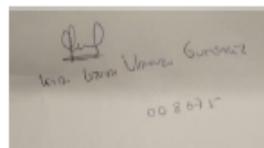
Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Leidi Valdiviezo Gutiérrez

Profesión/Cargo: Fiscal adjunta



Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanacán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD” cuyo objetivo es “determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad”. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Shadia Victoria Jamal Pereyra

Profesión/Cargo: Asistente en función fiscal



SHADIA VICTORIA JAMAL PEREYRA  
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL  
Fiscalía Especializada en Delitos Contra  
las Mujeres y los Integrantes del Grupo  
Familiar

Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

### Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanatán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**” cuyo objetivo es “**determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad**”. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de **PREGRADO** de la carrera profesional de **DERECHO** de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

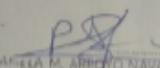
Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

3. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**”
4. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Pamela Arroyo Navarro

Profesión/Cargo: Fiscal Adjunta



PAMELA M. ARROYO NAVARRO  
FISCAL ADJUNTA PROMOTORIA DEL JEP  
FRENTE PROMOTORIA MAJAL, COLOMBIA

Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

### Consentimiento Informado

Título de la investigación: **LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

Autores:

- Cosanacán Leiva Andria Matilde.
- Pérez Burgos Omar Jhonatan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD" cuyo objetivo es "determinar si existe necesidad de regular la tutela de los derechos del niño y adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual de menores de edad". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es conocer de qué manera se estaría vulnerando el derecho del niño en los procesos judiciales de violación de menores de edad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

5. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO O ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD"
6. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Liz Katherine Ramos Ponce

Profesión/Cargo: Abogada penalista

  
Liz Katherine Ramos Ponce  
ABOGADA  
Reg. CALL. 81899  
Firma

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**ANEXO N° 04 EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS  
VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**CARTA DE INVITACION N° 1**

**Trujillo, 06 de junio del 2023**

Dr. Alex Paucar de la Rosa

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO o ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD”** con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar si se vulnera los derechos del niño en el proceso judicial de violación sexual, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....  
Cosanatan Leiva, Andria Matilde



.....  
Pérez Burgos, Omar Jhonatan

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO o ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Alex Paucar de la Rosa	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( x )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( x )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente- Derecho	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( x )	
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)		

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Cuestionario de entrevista
<b>Autores:</b>	Cosanatán Leiva Andria Matilde Pérez Burgos Omar Jhonatan
	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
<b>Administración:</b>	Los estudiantes

Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones: LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO o ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD</b></p> <p><b>7 áreas:</b> Daño al menor, lesiones, trauma o estrés post traumático, delito, penas, Cámara Gesell y medidas de protección, de <b>11 ítems</b> (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo de medición es determinar si se vulneran los derechos de los niños en los procesos judiciales de violación sexual en menores de edad .</p>

#### 4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista	Tutela de los derechos del niño y adolescente.	Obligación del Estado reconocidos dentro de la carta magna peruana, y en diversos dispositivos internacionales, adoptando medidas para garantizar los derechos de los niños y adolescentes.
Cuestionario de entrevista	El proceso judicial de violación sexual de menores de edad.	El delito de violación sexual en menores se encuentra tipificado en el ordenamiento penal y su tratamiento es cada vez más riguroso; por eso, cuando este delito tiene lugar se debe evitar la revictimización del menor para salvaguardar su integridad, privacidad y, sobre todo, para no causar

		más daño.
--	--	-----------

Dimensiones	Ítems
Vulneración de los derechos del niño	<p>1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.</p> <p>2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.</p> <p>3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.</p>
El proceso judicial de violación sexual de menores de edad.	<p>4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique</p> <p>5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.</p> <p>6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?</p> <p>7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.</p> <p>8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.</p> <p>9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique</p> <p>10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.</p> <p>11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad,</p>

	dada su función de Juez Penal? Detalle.
--	---

**5. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Cosanatan Leiva Andria Matilde y Pérez Burgos Omar Jhonatan en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxisadecuada.
<b>COHERENCI A</b> El ítem tiene relación lógica conla dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con ladimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con ladimensión que

		está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

**Primera dimensión: Tutela de los derechos del niño**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherenci	Relevancia	Observación recomendada
Daño al menor Lesiones Trauma o Estrés post	1.-Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.	4	4	4	4
	2.- ¿Conoce usted cuales				

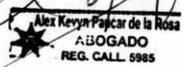
traumático	son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.	2	3	3	2
Delito	3.- ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.	4	4	4	4

• **Segunda dimensión: El proceso judicial de violación sexual de menores de edad**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Penas	4.- ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique	4	4	4	4
Cámara Gesell	5.- ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.	3	3	3	3

Medidas de protección	6.- ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?	3	4	3	3
	7.- ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.	3	3	3	4
	8.- ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.	3	3	3	4
	9.- ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique	4	4	4	4
	10.- ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.	4	3	3	3

	11.- ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.	4	3	4	4
--	--	---	---	---	---

Firma del evaluador  
DNI 42607361

## VALIDACION DE INSTRUMENTO

### CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 06 de junio del 2023

Dr. Oscar Salazar Vásquez

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO o ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD”** con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar si se vulnera los derechos del niño en el proceso judicial de violación sexual, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración. Atentamente.



.....  
Cosanatan Leiva, Andria Matilde



.....  
Pérez Burgos, Omar Jhonatan

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO o ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 6. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Oscar Salazar Vasquez
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( x )                      Doctor      (   )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica (   )                      Social      (   ) Educativa ( x )                      Organizacional (   )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente- Derecho
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años (      ) Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

### 7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 8. Datos de la escala

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Cuestionario de entrevista
<b>Autores:</b>	Cosanatán Leiva Andria Matilde Pérez Burgos Omar Jhonatan
	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
<b>Administración:</b>	Los estudiantes

Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones: LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO o ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD</b></p> <p><b>7 áreas:</b> Daño al menor, lesiones, trauma o estrés post traumático, delito, penas, Cámara Gesell y medidas de protección, de <b>11 ítems</b> (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo de medición es determinar si se vulneran los derechos de los niños en los procesos judiciales de violación sexual en menores de edad .</p>

#### 9. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista	Tutela de los derechos del niño y adolescente.	Obligación del Estado reconocidos dentro de la carta magna peruana, y en diversos dispositivos internacionales, adoptando medidas para garantizar los derechos de los niños y adolescentes.
Cuestionario de entrevista	El proceso judicial de violación sexual de menores de edad.	El delito de violación sexual en menores se encuentra tipificado en el ordenamiento penal y su tratamiento es cada vez más riguroso; por eso, cuando este delito tiene lugar se debe evitar la revictimización del menor para salvaguardar su integridad, privacidad y, sobre todo, para no causar

		más daño.
--	--	-----------

Dimensiones	Ítems
Vulneración de los derechos del niño	<p>1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.</p> <p>2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.</p> <p>3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.</p>
El proceso judicial de violación sexual de menores de edad.	<p>4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique</p> <p>5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.</p> <p>6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?</p> <p>7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.</p> <p>8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.</p> <p>9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique</p> <p>10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.</p> <p>11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad,</p>

	dada su función de Juez Penal? Detalle.
--	---

**10. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Cosanatan Leiva Andria Matilde y Pérez Burgos Omar Jhonatan en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxisadecuada.
<b>COHERENCI A</b> El ítem tiene relación lógica conla dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con ladimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con ladimensión que

		está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

**Primera dimensión: Tutela de los derechos del niño**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherenci	Relevancia	Observación recomendada
Daño al menor Lesiones Trauma o Estrés post	1.-Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.	4	4	4	4
	2.- ¿Conoce usted cuales				

traumático	son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.	2	3	4	4
Delito	3.- ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.	4	3	3	4

• **Segunda dimensión: El proceso judicial de violación sexual de menores de edad**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Penas	4.- ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique	4	4	4	4
Cámara Gesell	5.- ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.	3	3	3	3
Medidas de protección	6.- ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible	3	4	3	3

<p>la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?</p>				
<p>7.- ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.</p>	3	3	4	4
<p>8.- ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.</p>	3	3	2	4
<p>9.- ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique</p>	4	4	4	4
<p>10.- ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.</p>	4	3	3	3
<p>11.- ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como</p>	4	4	3	4

	parcializada dicha facultad, dada su función de Juez Penal? Detalle.				
--	--	--	--	--	--

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'alvarez', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a circular scribble.

Firma del evaluador

DNI 17859819

CALL N° 714

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### CARTA DE INVITACIÓN N° 1

Trujillo, 24 de junio del 2023

**Dra. Viviane Salli Castillo Benites**

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO o ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD”** con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar si se vulnera los derechos del niño en el proceso judicial de violación sexual, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....  
Cosanatán Leiva, Andria Matilde



.....  
Pérez Burgos, Omar Jhonatan

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO o ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 11. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Viviane Salli Castillo Benites	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( x )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( x )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente- Derecho	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( x )	
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)		

#### 12. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 13. Datos de la escala

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Cuestionario de entrevista
<b>Autores:</b>	Cosanatán Leiva Andria Matilde Pérez Burgos Omar Jhonatan
	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
<b>Administración:</b>	Los estudiantes

Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones: LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO o ADOLESCENTE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD</b></p> <p><b>7 áreas:</b> Daño al menor, lesiones, trauma o estrés post traumático, delito, penas, Cámara Gesell y medidas de protección, de <b>11 ítems</b> (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo de medición es determinar si se vulneran los derechos de los niños en los procesos judiciales de violación sexual en menores de edad .</p>

#### 14. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista	Tutela de los derechos del niño y adolescente.	Obligación del Estado reconocidos dentro de la carta magna peruana, y en diversos dispositivos internacionales, adoptando medidas para garantizar los derechos de los niños y adolescentes.
Cuestionario de entrevista	El proceso judicial de violación sexual de menores de edad.	El delito de violación sexual en menores se encuentra tipificado en el ordenamiento penal y su tratamiento es cada vez más riguroso; por eso, cuando este delito tiene lugar se debe evitar la revictimización del menor para salvaguardar su integridad, privacidad y, sobre todo, para no causar

		más daño.
--	--	-----------

Dimensiones	Ítems
Vulneración de los derechos del niño	<p>1. ¿Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.</p> <p>2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.</p> <p>3. ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.</p>
El proceso judicial de violación sexual de menores de edad.	<p>4. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique</p> <p>5. ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.</p> <p>6. ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?</p> <p>7. ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.</p> <p>8. ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.</p> <p>9. ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique</p> <p>10. ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.</p> <p>11. ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad,</p>

	dada su función de Juez Penal? Detalle.
--	---

**15. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Cosanatan Leiva Andria Matilde y Pérez Burgos Omar Jhonatan en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxisadecuada.
<b>COHERENCI A</b> El ítem tiene relación lógica conla dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con ladimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con ladimensión que

		está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

**Primera dimensión: Tutela de los derechos del niño**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherenci	Relevancia	Observación recomendada
Daño al menor Lesiones Trauma o Estrés post	1.-Cuál es la naturaleza de la tutela de los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique.	4	4	4	4
	2.- ¿Conoce usted cuales				

traumático	son los derechos de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Detalle.	2	3	4	4
Delito	3.- ¿Considera que están todos estos derechos señalados en las normas vigentes o falta regular alguno? Explique.	4	3	3	4

• **Segunda dimensión: El proceso judicial de violación sexual de menores de edad**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Penas	4.- ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prohibición de revictimización de la víctima niño o adolescente en el proceso judicial sobre violación sexual? Explique	4	4	4	4
Cámara Gesell	5.- ¿Considera que esta prohibición es absoluta o tiene alguna excepción? Detalle.	3	3	3	3
Medidas de protección	6.- ¿Considera que en caso de evidenciarse la posibilidad de que el investigado sea inocente o culpable, pueda ser flexible	3	4	3	3

la revictimización y se justifique volverse a preguntar a la víctima?				
7.- ¿Considera que la víctima menor de edad, deba rendir su declaración, solamente ante un psicólogo especialista, en una cámara Gesell, para evitar la revictimización? Detalle.	3	3	3	4
8.- ¿Considera que se afecta la dignidad de la víctima en caso sea revictimizada? Explique.	3	3	3	4
9.- ¿Conoce sobre la aplicación de medidas de protección? Explique	4	4	4	4
10.- ¿Considera que el otorgamiento de las medidas de protección pueda ser posible que sean otorgadas por el Juez de Investigación Preparatoria? Detalle.	4	3	3	3
11.- ¿Considera que, en caso del Juez de Investigación Preparatoria, está en condiciones de brindar dichas medidas o tal vez se pueda considerar como parcializada dicha facultad,	4	3	4	4

	dada su función de Juez Penal? Detalle.				
--	---	--	--	--	--



Viviane Sali Castillo Benites  
ABOGADA

Firma del evaluador DNI

## ANEXO N° 05 DOCUMENTACION DE EXP.

### DECLARACION EN CAMARA GESELL (FISCALIA)

principio que te viole  
A: Aja  
P: En este caso tú reconoces las partes de un hombre no es así y tus partes íntimas también las conoces, hizo algo en tus partes íntimas  
A: Sí  
P: Que hizo  
A: Lo toco  
P: Con qué parte de su cuerpo tocó tus partes íntimas  
A: Con su parte íntima que tiene  
P: Cómo se llama esa parte íntima de él  
A: Pene algo así  
P: Y tu parte de íntima cómo se llama  
A: Vagina  
P: Rozo su pene con tu vagina o hizo algo más  
A: Sí  
P: Solo rozo, no sentiste que te hacía daño de repente al momento de que tú que el rosa va su pene con tu vagina  
A: Sí sentí un dolor  
P: Este dolor, sentías que estabas herida  
A: Si  
P: Qué pasó luego que él hizo eso  
A: Se fue  
P: Se fue de la casa, fue de donde del cuarto o salió de la casa  
A: De la casa  
P: Tu hermanito ya había regresado  
A: Sí

### DECLARACION EN PRUEBA ANTICIPADA (PODER JUDICIAL)

**MENOR:** Alquilada  
**FISCAL:** Cuantos pisos tiene  
**MENOR:** 4  
**FISCAL:** En qué piso ocurrieron los hechos  
**MENOR:** En el cuarto.  
**FISCAL:** Hace un momento ha indicado su parte íntima del investigado cuál es esa parte íntima  
**MENOR:** Su pene  
**FISCAL:** Qué hizo con su pene  
**MENOR:** Me puso en mi parte íntima, me metió  
**FISCAL:** Cuál es su parte íntima de ella  
**MENOR:** Mi vagina  
**FISCAL:** Sintió dolor cuando le penetró su pene en su vagina  
**MENOR:** Sí sentí dolor  
**ABOGADO:** Objeción en virtud a la resolución Administrativa 277-2021 protocolo de declaración de menor en Cámara Gesell numeral 5.8 literal f las preguntas a realizarse de una manera que no induzca a la niña, la misma que deben ser preguntas abiertas, se le está haciendo pregunta sugerida  
**JUEZ:** Efectivamente **FUNDADA** la objeción reformule su pregunta doctora  
**FISCAL:** Qué sintió ella cuando este señor le metió su pene en su vagina  
**MENOR:** Dolor  
**FISCAL:** Esa persona cuáles son sus características físicas  
**MENOR:** No es tan alto, su piel es no tan morena, es medias color rojo, su pantalón así como la piel.  
este señor le hizo alguna

## PARTICIPACION DE PERITO PSICOLOGO (FISCALIA)

Página 1 de 7

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL

CARPETA FISCAL	DÍA	HORA	FISCAL RESPONSABLE	PERITO PSICÓLOGO
366-2022	11/03/2022	8:30 AM	Cynthia Karim Gamarra Oliva	Iván Murillo Ahumada

*Fiscal:* Buenos días con todos siendo la 8:39 del 15 de marzo de 2022 presentes en las instalaciones de la cámara gesell de la División Médico Legal de La Libertad Cynthia Karim Gamarra Oliva fiscal adjunta de la fiscalía provincial mixta corporativa de El Porvenir a fin de participar en la diligencia de entrevista única en cámara gesell de la menor de iniciales de GJGQ en la investigación seguida contra Saúl Reynaldo Guevara Custodio por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor en agravio de la citada menor. Se deja constancia que en el ambiente de entrevista se

## PARTICIPACION DE PERITO PSICOLOGO DISTINTO (PODER JUDICIAL)

correo electrónico: [ckgamarradi@mpfn.gob.pe](mailto:ckgamarradi@mpfn.gob.pe) con número de contacto 988890073.

**MADRE DE MENOR AGRAVIADA:** Sra. MIRIAN YANET QUIROZ CUSTODIO, con DNI 43443691, con domicilio real en la Mz. O Lote 11 - Barrio 3B Alto Trujillo, con celular 992751301.

**MENOR DE INICIALES G. Q., G. J.**

**ABOGADA DEL CEM FLORENCIA DE MORA POR LA PARTE AGRAVIADA:** Dra. JHOANNA PAOLA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, con CALL 6610, con Casilla Electrónica N° 105576.

→ **ABOGADO DE IMPUTADO:** Dr. VÍCTOR ALFREDO CHIRINOS CASTRO, con CALL 6021, con casilla electrónica 53085.

→ **PSICÓLOGO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE ESTA SEDE:** ORLANDO SÁNCHEZ CASTILLO, con CIP 16499

**INCIDENCIA**

**ABOGADO DE IMPUTADO:** Solicita que Cecilia Carolina Chirinos Castro participe como perito de parte

**JUEZ:** Está conectada la persona de Cecilia Carolina Chirinos Castro.